



PROYECTO EDUCACIÓN

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO,
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

INFORME N° 05-2009-DACD-PE

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2005
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
EL PARAÍSO**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 05-2009-DACD-PE

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2005
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

PROYECTO EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
EL PARAÍSO

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-3
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	3
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-4
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	6-9

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10-16

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	
B. CAUCIONES	18-19
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	19
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.	20-22

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	24-56
--	-------

CAPÍTULO VI

A.- HECHOS SUBSECUENTES	57
-------------------------	----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	58
---	----

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto de 2012
Oficio N° Presidencia 1425-2012-TSC

Licenciado

OMAR ENRIQUE CALDERÓN OLIVA

Director Departamental de Educación de El Paraíso
Secretaría de Educación Pública
Su Oficina

Señor Director:

Adjunto encontrará el Informe N° **05-2009-DACD-PE** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y en pliegos separados y los mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO
RESUMEN EJECUTIVO**

Al Director Departamental de Educación de El Paraíso

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

Hemos examinado la ejecución Presupuestaria de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009.

A) Naturaleza de la revisión:

La presente auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009 y de la Orden de Trabajo N° 01/2009 del 04 de septiembre de 2009.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Verificar las operaciones financieras, administrativas y contables que realiza la Gerencia Administrativa de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso de manera que tales cumplan con los principios de legalidad y veracidad a fin de evitar un uso incorrecto de los recursos del Estado, así como la documentación soporte necesaria.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
3. Comprobar que los desembolsos por compras y servicios estén debidamente registrados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y que se haya aplicado correctamente el Manual de Clasificación de los Gastos Públicos.
4. Determinar si las compras por materiales y suministros fueron ingresadas al almacén y si fueron registrados.
5. Comprobar que los proveedores estén legalmente registrados en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
6. Comprobar que los procesos de selección para el nombramiento del recurso humano docente en los diferentes centros educativos, se realicen atendiendo los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Hondureño y en su reglamento.

7. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría de Educación Pública, formulando la responsabilidad a que diere origen.

B) Alcance y Metodología:

La fiscalización comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección Departamental de Educación de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, con énfasis en los rubros de Ingresos, Egresos, Recurso Humano Docente y No Docente.

Como parte de nuestra revisión, sin que ello signifique limitación en el alcance planificado, hemos aplicado los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Entrevistas con funcionarios y empleados;
- 2) Análisis a la documentación soporte del período sujeto a revisión;
- 3) Examinamos los montos presupuestados por componente y objeto del gasto;
- 4) Examinamos los presupuestos asignados durante el período cubierto por nuestra auditoría, y se solicitó la confirmación;
- 5) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos contables y administrativos y de los controles internos;
- 6) Obtuvimos suficiente evidencia soporte a través del examen de los registros contables y otros documentos probatorios, observaciones generales, preguntas y confirmaciones incluyendo:
 - a) Pruebas para asegurarnos que los gastos estuvieran de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
 - b) Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
 - c) Pruebas de cálculos;
 - d) Archivos y registros documentales;
 - e) Revisión de expedientes del personal de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso;
 - f) Verificamos el cumplimiento de Legalidad de la Dirección Departamental de Educación de el Paraíso.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, y otras leyes aplicables al Sector Educación.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Dirección Departamental de Educación de Educación de El Paraíso.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. La documentación soporte en la mayoría de los casos está incompleta.
2. No llevan el registro contable de las operaciones financieras de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.
3. En lo que respecta a la unidad de recursos humanos, nos encontramos que esta no cuenta con archivos que nos permitan asegurarnos del adecuado manejo y control del personal.
4. No existe la documentación de respaldo de las operaciones financieras realizadas durante el año 2005.
5. Existe incumplimiento de Leyes y Reglamentos

C) Conclusiones y Opinión:

En nuestra opinión, por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el inciso anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto de 2012.

FRANCISCA MARTÍNEZ ZEPEDA
COORDINADORA PROYECTO DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009 y de la Orden de Trabajo N° 01/2009 del 04 de septiembre de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
2. Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y el control interno administrativo y financiero.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Objetivos Específicos:

- 1) Verificar las operaciones financieras, administrativas y contables que realiza la Gerencia Administrativa de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso de manera que tales cumplan con los principios de legalidad y veracidad a fin de evitar un uso incorrecto de los recursos del Estado, así como la documentación soporte necesaria.
- 2) Examinar la ejecución presupuestaria de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
- 3) Comprobar que los desembolsos por compras y servicios estén debidamente registrados en el Sistema de Administración Financiera

Integrada (SIAFI) y que se haya aplicado correctamente el Manual de Clasificación de los Gastos Públicos.

- 4) Determinar si las compras por materiales y suministros fueron ingresadas al almacén y si fueron registrados.
- 5) Comprobar que los proveedores estén legalmente registrados en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- 6) Comprobar que los procesos de selección para el nombramiento del recurso humano docente en los diferentes centros educativos, se realicen atendiendo los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Hondureño y en su reglamento.
- 7) Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría de Educación Pública, formulando la responsabilidad a que diere origen.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El fiscalización comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección Departamental de Educación de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, con énfasis en los rubros de Ingresos, Egresos, Presupuesto, Recurso Humano Docente y No Docente.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Dirección Departamental de Educación de Educación de El Paraíso.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. La documentación soporte en la mayoría de los casos está incompleta.
2. No llevan el registro contable de las operaciones financieras de la Dirección Departamental de Educación.
3. En lo que respecta a la unidad de recursos humanos, nos encontramos que esta no cuenta con archivos que nos permitan asegurarnos del adecuado manejo y control del personal.

4. No existe la documentación de respaldo de las operaciones financieras realizadas durante el año 2005.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las Direcciones Departamentales fueron creadas como un órgano desconcentrado en cada departamento del país, y tienen como responsabilidad administrar, orientar, coordinar y ejecutar los programas y servicios de la Secretaría de Educación Pública en su respectiva jurisdicción territorial, dentro de un programa de desconcentración institucional y amplia participación social, mediante Decreto N° 34-96, el cual fue reformado mediante Decreto 162-96 emitido por el Congreso Nacional el 22 de octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de enero de 1997.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Los objetivos de la Dirección Departamental de Educación son:

- 1) Operar una administración única de todos los programas y servicios, que optimice el aprovechamiento de los recursos y armonice el funcionamiento de los diferentes componentes del sistema.
- 2) Propiciar y mantener la coherencia de las políticas, programas y servicios educativos del nivel departamental con el nivel central.
- 3) Ejercer las competencias y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 4) Impulsar desde la base, el diseño y desarrollo de currícula que responda a los requerimientos de educación de calidad, educación para todos y educación para el trabajo productivo como ejes centrales de la Escuela Morazánica.
- 5) Establecer la coordinación efectiva con las autoridades departamentales y municipales para dar cumplimiento a las políticas de educación que requieren la participación y cooperación de la comunidad, en un esfuerzo compartido de responsabilidad social.
- 6) Continuar y consolidar el proceso de desconcentración administrativa y educativa hasta el nivel de cada establecimiento educativo, incorporando la participación comunitaria en su manejo y en la responsabilidad de la calidad de los resultados.
- 7) Ejecutar en el área de su jurisdicción, programas de capacitación y actualización de los docentes para que adquieran una nueva visión

del desarrollo y asuman con responsabilidad ciudadana su papel protagónico en la conducción de las tareas educativas, en función del interés nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

Nivel Directivo y Ejecutivo: Director Departamental, Secretario Departamental.

Nivel de Apoyo: Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG)
Unidad de Estadística e Infotecnología
Unidad de Asesoría Legal
Unidad de Comunicación y Prensa
Unidades Municipales

Nivel Operativo: Unidad de Administración de Recursos Físicos y Financieros
Unidad de Administración de Recursos Humanos
Unidad de Programas y Proyectos
Unidad de Coordinación de Redes Educativas

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, los ingresos examinados ascendieron a **SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.7,171,164.68).**

DESCRIPCIÓN	INGRESOS
TRANSFERENCIAS DE SEFIN	L. 7,147,784.68
OTROS INGRESOS	L. 23,380.00
TOTAL	L. 7,171,164.68

Los egresos examinados ascendieron a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.6,432,601.63), (Ver Anexo N°1).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Docentes asignados sin resolución.
2. Pagos efectuados a docentes que no ejercieron funciones y abandono de cargo por un monto de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Un Lempiras con Cuarenta y Dos Centavos (L.1,450,281.42).
3. Pagos efectuados a docente que no ejerció sus funciones por desgaste de carrera por un monto de Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L.118,869.96).
4. Existen docentes desempeñando dos cargos en la misma jornada a los cuales se les pago Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintidós Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L.1,239,222.59).
5. No existe la documentación de respaldo de las operaciones financieras realizadas durante el año 2005.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Licenciado

OMAR ENRIQUE CALDERÓN OLIVA

Director Departamental de Educación de El Paraíso

Secretaría de Educación Pública

Su Oficina

Señor Director:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2006, 2007 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso hubo hechos que limitaron significativamente el alcance de nuestra auditoría, así:

- 1) No existe la documentación de respaldo de las operaciones financieras realizadas durante el año 2005.
- 2) La documentación soporte en la mayoría de los desembolsos está incompleta.
- 3) No se realizan registros contables de las operaciones financieras.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre de 2009

FRANCISCA MARTÍNEZ ZEPEDA

Coordinadora Proyecto Educación

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2009

Nº	NOMBRE DEL GASTO		2006	2007	2008	2009	TOTAL EN LEMPIRAS
1	Mant. Y Rep. De Edificios y locales	23100	7,999.99	7,999.93	5,999.84	-	21,999.76
2	Mant. Y Rep. De Equipos y Medios de Transporte	23200	70,000.00	70,000.00	92,499.68	-	232,499.68
3	Mant. Y Rep. De Equipo de Of. y Muebles	23360	6,209.28	6,209.95	4,656.96	-	17,076.19
4	Servicio de Transporte	25100	-	4,939.20	4,939.20	-	9,878.40
5	Servicio de Imprenta, Publ. Y Reproducciones	25300	296,260.83	296,261.16	473,497.68	345,240.00	1,411,259.67
6	Viáticos Nacionales	26210	39,438.00	29,908.00	18,740.00	-	88,086.00
7	Papel de escritorio	33100	33,653.20	48,597.33	44,085.32	20,073.76	146,409.61
8	Productos de papel y cartón	33400	46,728.08	50,236.53	56,037.29	62,028.00	215,029.90
9	Llantas y Camaras de aire	34400	49,999.93	49,999.93	37,499.84	33,450.00	170,949.70
10	Insecticidas, Fumigantes y Otros	35400	1,659.84	1,659.73	-	-	3,319.57
11	Tintas Pinturas y Colorantes	35500	31,526.42	65,414.16	52,374.40	64,139.95	213,454.93
12	Diesel	35620	149,996.73	149,999.17	152,499.19	60,000.00	512,495.09
13	Elementos de Limpieza y aseo personal	39100	40,789.28	49,548.90	36,098.44	28,183.00	154,619.62
14	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	39200	233,187.48	236,009.76	150,203.41	118,081.07	737,481.72
15	Repuestos y Accesorios Menores	39600	7,199.84	7,199.80	48,649.27	28,550.00	91,598.91
16	Utiles Deportivos y Recreativos	39800	18,249.28	18,259.58	97,760.32	15,199.97	149,469.15
17	Muebles varios de oficina	42110	-	-	99,962.18	-	99,962.18
18	Equipos para computacion	42600	-	-	199,998.00	-	199,998.00
19	Muebles y Equipos Educativos	42710	652,408.75	651,604.80	653,000.00	-	1,957,013.55
TOTALES			1,685,306.93	1,743,847.93	2,228,501.02	774,945.75	6,432,601.63

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Licenciado

OMAR ENRIQUE CALDERÓN OLIVA

Director Departamental de Educación de El Paraíso

Secretaría de Educación Pública

Su Oficina

Señor Director:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 11 de marzo de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. No se utilizan en forma correlativa algunos formatos de egresos;
2. No existe control de algunos ingresos que percibe la Administración;
3. No existe un inventario actualizado de mobiliario y equipo de oficina;

4. El mobiliario y equipo de oficina no está asignado al personal mediante un documento;
5. No existe un control adecuado (kardex) que registre las entradas y salidas de materiales y suministros del almacén;
6. Existe equipo motorizado inservible que está matriculado y asegurado;
7. No existe un control adecuado del registro de asistencia diaria y de los permisos de salida del personal de la Dirección Departamental;
8. El material didáctico no está ubicado en un lugar seguro.

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de noviembre de 2009.

FRANCISCA MARTÍNEZ ZEPEDA
Coordinadora Proyecto Educación

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1.- NO SE UTILIZAN EN FORMA CORRELATIVA ALGUNOS FORMATOS DE EGRESOS

Durante la revisión de la documentación de respaldo del rubro de egresos, se comprobó que las órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra, actas de recepción y controles de salida del almacén, no se utilizan en estricto orden numérico o sea de forma correlativa.

DESCRIPCIÓN	FECHA ORDEN PAGO	Nº DE ORDEN DE PAGO	Nº DE ORDEN DE COMPRA	OBSERVACIONES
Año 2006				
LLANTAS	Sep-06	29	822	En estas dos órdenes de pago se repite el número de orden de compra
TINTA Y PINTURAS	Sep-06	909	822	
Año 2007				
PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	May-07	141	812	En estas ordenes de pago no se lleva un orden correlativo de los números de ordenes de compra
ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Sep-07	381	811	
TINTA Y PINTURAS	Sep-07	383	813	
Año 2008				
PAPEL DE ESCRITORIO	Jul-08	102	16	En estas órdenes de pago se repite, tanto el número de orden de pago como el número de orden de compra.
TINTA Y PINTURAS	Jul-08	104	18	
TINTA Y PINTURAS	Sep-08	102	16	
TINTA Y PINTURAS	Sep-08	107	20	
TINTA Y PINTURAS	Sep-08	395	20	

Lo anteriormente mencionado incumple lo establecido en:

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, NOGECI V-17 Formularios Uniformes y la NTCI N° 124-02 “Diseño y Control de Formularios.

Según nota recibida del P.M. Rigoberto Salinas, Gerente de Negocios Auxiliares de fecha 28 de octubre de 2009 manifiesta en el inciso a) “En cuanto a los formatos de órdenes de compra, no se lleva ningún control exacto en vista que al momento de elaborarlas no se ha tomado en cuenta la secuencia de las mismas”.

La no utilización de formatos de egresos en forma correlativa, impide a la Dirección Departamental de Educación ejercer un adecuado control de la documentación de las diferentes transacciones realizadas por la administración.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE EL PARAÍSO

Instruir al Gerente de Negocios Auxiliares para que utilice los diferentes formatos numéricos en forma correlativa y así ejercer un mejor control sobre los mismos.

2. NO EXISTE CONTROL DE ALGUNOS INGRESOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

Al evaluar el control interno de los ingresos recibidos por ventanilla única, en concepto de certificación y constancias de trabajo extendidas a los maestros, se comprobó que la administración no lleva un control para cuantificar y clasificar los ingresos recibidos por estos conceptos (L. 20.00 por constancia). Asimismo se constató que dichos ingresos no son depositados en una cuenta, ya que estos son utilizados para sufragar gastos menores en vista de que no cuentan con un fondo de caja chica.

Lo anteriormente incumple lo establecido en:

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V -01 Prácticas y medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Según nota del 28 de octubre, 2009 enviada por el P.M. Rigoberto Salinas Valle, Gerente de Negocios Auxiliares, manifiesta “No se ha llevado el control en cuanto cobro de las certificaciones que se extienden a los maestros que las solicitan, ya que hay una encargada en la oficina de operaciones que es la que elabora dichas certificaciones y cobro respectivo”

Al no existir un control adecuado de los ingresos que percibe la administración por la emisión de certificaciones y constancias, no permite conocer el ingreso real mensual.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE EL PARAÍSO

Girar instrucciones a la gerencia de negocios auxiliares para que:

- a) Implemente un control de entradas y salidas de efectivo, adjuntando la documentación que genere el desembolso, de tal forma que le permita controlar eficientemente los recursos que percibe la Dirección Departamental de Educación por ventanilla.

- b) Implemente el mecanismo de caja chica para gastos menores, y para lo cual se deberá elaborar un reglamento para su manejo, el cual deberá ser aprobado por la autoridad competente.

3. NO EXISTE UN INVENTARIO ACTUALIZADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al evaluar los controles internos relacionados con la adquisición, custodia y utilización del mobiliario y equipo de oficina y los bienes inmuebles propiedad de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, comprobamos que esta Institución no posee registros de inventarios, los activos no están identificados con número de inventario, no hay asignaciones de bienes en las que se establezca la responsabilidad por cada activo y tampoco se toman inventarios periódicos de dichos bienes. Actualmente lo que se ha realizado es un listado de los bienes existentes en cada oficina.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-12.-Acceso a los Activos y registros, TSC-NOGECI V-15.- Inventarios Periódicos.

Según nota del 28 de octubre 2009 enviada por el P.M. Rigoberto Salinas Valle, Gerente de Negocios Auxiliares, en el inciso e) manifiesta: “Se ha elaborado un inventario de los activos fijos, el cual está siendo revisado y no se ha ingresado al sistema de Bienes Nacionales por no tener acceso al sistema en esta Dirección”.

Al no tener un inventario actualizado del mobiliario y equipo de oficina conlleva a no tener información real de los bienes propiedad de la Dirección, el cual da como resultado posibles pérdidas, subutilización y mal uso del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** **DE EL PARAÍSO**

- a) Instruir al Gerente de Negocios Auxiliar para que proceda de inmediato a realizar un inventario físico de todos los bienes propiedad de Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, cuyos resultados constituirán la base para los registros de los activos de la institución.
- b) Registrar el inventario en el sistema de bienes nacionales de la Contaduría General de la República.

4. EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA NO ESTÁ ASIGNADO AL PERSONAL MEDIANTE UN DOCUMENTO

Al evaluar el control interno relacionado con la custodia y uso del mobiliario y equipo de oficina y los bienes inmuebles propiedad de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, se comprobó que estos han sido entregados a los empleados sin ningún documento de asignación personal que lo responsabilice del buen uso y cuidado del mismo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada y la Norma Técnica de Control Interno NTCI 136-01 Sistema de Registro.

Según nota del 12 de noviembre de 2009, enviada por el P.M. Rigoberto Salinas Valle, Gerente de Negocios Auxiliares, manifiesta: “Se está implementando las asignaciones respectivas para ser ingresadas al sistema de Bienes Nacionales.”

Al no existir un control de asignación del mobiliario y equipo de oficina para cada uno de los funcionarios y empleados, provoca que nadie asuma la responsabilidad por daños, extravíos, robos y mal uso de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** **DE EL PARAÍSO**

- a) Instruir al encargado de Bienes Nacionales para que proceda a asignar por escrito el mobiliario y equipo al personal de la Dirección Departamental de Educación.
- b) Cuando un empleado dejare de laborar se deberá hacer el descargo del bien, el cual deberá estar en buen estado. En el caso de pérdida, deberá hacer efectivo su equivalente, tal como lo establece el Manual de Propiedad Perdida, con relación a las pérdidas de bienes muebles del Estado.

5. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO (KARDEX) QUE REGISTRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL ALMACÉN

Al revisar el rubro de gastos se comprobó que no existe un control adecuado (Kardex) que registre la entrada y salida de los materiales y suministros del almacén, lo que manejan son unas hojas de control de salida, pero en ese control no indican las entradas y en las salidas no identifican correctamente las características de cada material.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Según nota del 28 de octubre, 2009 enviada por el P.M. Rigoberto Salinas Valle, Gerente de Negocios Auxiliares, en el inciso b) manifiesta “En cuanto al control de órdenes de salida del material del almacén no se maneja orden correlativo, solo se ha establecido la fecha de salida respectiva.”

Comentario del Auditor:

Se constató que la administración no cuenta con un formato que registre las entradas y salidas de materiales y suministros del almacén, son registradas en hojas sueltas, sin ejercer ningún control de existencia.

Al no contar con un control adecuado que registre las entradas y salidas de los materiales y suministros del almacén da como resultado que no se pueda identificar la existencia real de los mismos.

RECOMENDACION N° 5

AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO

Instruir al Gerente de Negocios para que implemente los procedimientos necesarios a fin de registrar adecuadamente las entradas y salidas de materiales y suministros del almacén, propiedad de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.

6. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DEL REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA, NI DE LOS PERMISOS DE SALIDA DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL

Al evaluar el control interno del Rubro de Recursos Humanos, se constató que la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso cuenta con 40 empleados, entre personal nombrado por Servicio Civil y asignado, y del cual no existe un control adecuado del registro de su asistencia diaria a dicha Dirección Departamental, éstos registran la asistencia en un cuaderno único, en el que registran su firma y la hora de entrada y salida de la institución.

Asimismo se comprobó que no existe un formato para otorgar permisos de salida, ya sea personal u oficial, con el objetivo de ejercer un mejor control sobre el personal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI III-03 Personal Competente Y Gestión

Eficaz Del Talento Humano, TSCNOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno.

Según Oficio del 11 de noviembre, 2009 enviada por el P.M. Carlos Heriberto García, oficial de Personal DDEP, manifiesta: “ya se está implementando el formato de control de ausencias ya sean oficiales o personales, asimismo con el registro de asistencia”.

Al no llevar la Unidad de Recursos Humanos un control del registro de asistencia y de las ausencias del personal esto conlleva a una mala administración del personal.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE EL PARAÍSO

- a) Girar instrucciones al Gerente de Negocios Auxiliares para que implemente un control de asistencia más confiable, ya sea reloj marcador, huella digital u otro similar a fin de que todo el personal registre la entrada y salida de las instalaciones de la Dirección Departamental.
- b) Girar instrucciones al Oficial de Personal para que implemente los procedimientos necesarios a fin de emitir un formato que registre las ausencias por concepto de permisos del personal, ya sean oficiales o personales, el mismo debe ser autorizado por el jefe inmediato, con el visto bueno del Oficial de Personal.

7. EL MATERIAL DIDÁCTICO NO ESTÁ UBICADO EN UN LUGAR SEGURO

Al realizar la inspección física al material didáctico enviado por la Secretaría de Educación Pública para la distribución a los diferentes centros educativos del Departamento de El Paraíso, se comprobó que existe un remanente, el cual se encuentra a la intemperie en los pasillos de las instalaciones físicas de la Dirección Departamental de Educación.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V -01 Prácticas y medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Según expresa la Lic. Reina Liste Sosa, Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica, el material didáctico se entregará en el mes de noviembre del presente año (2009), para ser utilizado por los alumnos reprobados.

Según el comentario verbal del Director Departamental Lic. Pedro Pablo Cárcamo manifestó: “Que la encargada es Reina Sosa, a raíz del 28 de junio todo se vino abajo, esos libros son para la medición estándar ellos se desplazan a diversas instituciones para aplicarlos y no contábamos que el año escolar iba

a terminar en el mes de octubre, todo esto trastorno la planificación, son pruebas de proceso que sirven para evaluar a los alumnos y docentes, es difícil porque ya los alumnos están fuera de la escuela en otras actividades.”

El no tener un lugar seguro para almacenar el material didáctico, podría ocasionar deterioro o pérdida del mismo, pudiendo incurrir además un perjuicio económico para el Estado.

RECOMENDACIÓN N° 7

**AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE EL PARAÍSO**

- a) Girar instrucciones al Gerente de Negocios Auxiliares para que proceda a habilitar un lugar seguro donde pueda resguardarse el material didáctico a fin de evitar deterioro o pérdida del mismo.
- b) Girar instrucciones a quien corresponda a fin de solicitar el material didáctico de acuerdo a la población estudiantil de cada departamento, promoviendo que el exceso de material sea aprovechado en áreas o departamentos que lo requieran.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Licenciado

OMAR ENRIQUE CALDERÓN OLIVA

Director Departamental de Educación de El Paraíso

Secretaría de Educación Pública

Su Oficina

Señor Director:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2005, 2006, 2007 y a junio de 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos de leyes, decretos y normas que se detallan en cada uno de los hallazgos descritos en este informe.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamo nuestra atención que nos indicara que la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de noviembre de 2009.

FRANCISCA MARTÍNEZ ZEPEDA

Coordinadora Proyecto de Educación

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B) CAUCIONES

EL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO NO RINDE CAUCIÓN

Del análisis realizado a los expedientes de los funcionarios y empleados que manejan fondos y bienes de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, se comprobó que el señor Pedro Pablo Cárcamo, Director Departamental, no rindió la caución correspondiente por el manejo de los fondos y bienes de la institución.

En la revisión de la documentación soporte del rubro de Recursos Humanos, se comprobó que mediante Resolución N° 0011-SE-09, de fecha 20 de enero del 2009, en el tercer Considerando expresa que mediante Resolución N° 0497-SE-08, de fecha 07 de noviembre de 2008, el ciudadano Pedro Pablo Cárcamo fue asignado como Director Departamental de Educación de El Paraíso, por el período comprendido de 07 de noviembre al 1° de diciembre de 2008. Y según Resolución N° 0011-SE-09 resuelve asignar funcionalmente al Licenciado Pedro Pablo Cárcamo, en el cargo de Director Departamental de Educación de El Paraíso a partir del 2 de diciembre de 2008.

Posteriormente mediante Acuerdo N° 1859-SE-09, de fecha 11 de septiembre de 2009, el Señor Pedro Pablo Cárcamo es nombrado en el cargo de Director Departamental de Educación de El Paraíso en forma interina, a partir del 18 de mayo de 2009. De acuerdo a la revisión de la documentación del rubro de Recursos Humanos, se comprobó que el Señor Pedro Pablo Cárcamo no rindió la caución correspondiente, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

Cabe mencionar que el Señor Pedro Pablo Cárcamo desempeñó el cargo de Director Departamental en forma interina a partir de mayo de 2009, sin embargo recibió sueldo como Director Departamental hasta octubre de 2009 por un monto de L. 24,862.44, pero no lo exime de cumplir con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, ya que es el responsable del manejo y administración de bienes o recursos públicos de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
Capítulo II, Cauciones

“Artículo 97.- Cauciones.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Capítulo II, Cauciones

Artículo 180.- Rendición de Caución por Servidores Públicos Previo a Posesión del Cargo.

Según comentario verbal del Ex Director Departamental, el Señor Pedro Pablo Cárcamo, “Él está ejerciendo funciones en forma interina, por esa razón no presenta dicha fianza.”

Al no presentar los funcionarios y empleados la correspondiente caución que por ley están obligados a rendir, ocasiona que los recursos administrados por éstos no están respaldadas legalmente.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Al momento en que un funcionario o empleado tome posesión de un cargo en el que maneje fondos o custodie bienes del Estado, deberá rendir caución de acuerdo a la cuantía que maneja, tal como lo establece el Artículo 97, Capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 180 de su Reglamento.

C) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Todos los funcionarios, empleados de la Dirección Departamental de Educación, de El Paraíso, han cumplido con lo establecido en el Artículo 109 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas con la presentación de sus declaraciones juradas de bienes respectivas.

D) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. EXISTE EQUIPO MOTORIZADO INSERVIBLE QUE ESTÁ MATRICULADO Y ASEGURADO

Al realizar la inspección física al equipo motorizado, asignado a la Dirección Departamental de Educación y a las Distritales del Departamento de El Paraíso, se comprobó que existen dos motocicletas inservibles, las que están matriculadas y aseguradas actualmente, con las siguientes características:

Nº	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA Nº
1	Suzuki	TS-1852	Azul	MN 2645
2	Suzuki	TS-1852	Blanca	MN 2646

Estas motocicletas están asignadas a la Distrital de Texiguat, pero en actas de entrega de inventario levantadas en dicha Dirección Distrital en los años 2006, 2007 y 2008, se registran como inservibles.

Cabe mencionar que la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso no brinda mantenimiento al equipo motorizado que utilizan las Distritales, este gasto corre por cuenta del personal que lo utiliza.

El pago de matrícula y pólizas de seguro del equipo motorizado asignado a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, lo efectúa la Secretaría de Educación Pública de manera global.

Incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Para el Descargo de Bienes del Estado.

V.- DE LOS BIENES QUE DEBEN DESCARGARSE

Artículo 18

Artículo 24

Artículo 30

Según nota del 12 de noviembre, 2009, enviada por el P.M. Rigoberto Salinas Valle, Gerente de Negocios Auxiliares, manifiesta: “Que la documentación de pólizas y revisiones de la matrícula de motocicletas asignadas a esta Dirección Departamental de Educación se maneja a través de la oficina de Bienes Nacionales de la Secretaría de Educación y que es dicha oficina la que puede Informar al respecto”.

Al no realizar los descargos de activos inservibles y al no comunicarlo a la Secretaría de Educación Pública, ésta continuará efectuando desembolsos innecesarios en el pago de matrícula y pólizas de seguro de éstos bienes.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE EL PARAÍSO

- a) Gestionar ante la Oficina de Bienes Nacionales de la Secretaría de Educación Pública el descargo de los bienes que están inservibles.
- b) Gestionar ante las autoridades de la Secretaría de Educación para que les asignen presupuesto para el mantenimiento y reparación del equipo automotor propiedad de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.

2. DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJE DESPUÉS DE REALIZAR LA GIRA DE TRABAJO

Al evaluar el control interno del rubro de Viáticos Nacionales, y en el análisis a la documentación soporte, se comprobó que los funcionarios y empleados de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, primero realizan la gira y después tramitan los viáticos, a continuación se muestran algunos ejemplos:

NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	N° F-01	FECHA DE F-01	DESCRIPCIÓN DEL VIAJE	PERÍODO DE LA GIRA	VALOR ASIGNADO (L.)	VALOR LIQUIDADADO (L.)
Rigoberto Salinas Valle	Gerente de Negocios Auxiliares	1070	19/12/06	Tegucigalpa, M.D.C.	Del 03/07/06 Al 29/09/06	3,236.00	3,236.00
Juan Bautista Alvarenga	Director Departamental	401	28/11/07	Yuscarán, Tegucigalpa, zamorano, El Paraíso, Danlí, Texiguat, Teupasenti, Soledad, Gauyabillas, Frontera Las Manos, La Ceiba, Yuscarán, Yauyupe.	Del 02/07/07 Al 30/10/07	7,650.00	7,650.00
Juan Bautista Alvarenga	Director Departamental	401	02/07/08	Tegucigalpa, Danlí, San Lucas, El Paraíso	Del 09/04/08 Al 30/05/08	2,450.00	2,450.00

Lo anterior incumple lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo, Capítulo IV, PROCEDIMIENTOS GENERALES, Artículo 19.

Según Nota del 13 de noviembre, 2009 enviada por el P.M. Rigoberto Salinas Valle, Gerente de Negocios , manifiesta: “En relación al pago de viáticos correspondiente a empleados de esta Dirección, éstos no se ejecutan al momento

de la gira, porque se hacen a través del sistema del SIAFI, y aquí no contamos con dicha red, ya que para ese trámite tengo que trasladarme a las oficinas de la Secretaría de Educación para solicitarlos, mediante tres perfiles, que son el del usuario, contador y gerente, que es el que firma los pagos y esperar que finanzas haga la transferencia de dicho fondo; por eso es que se acumula y solicitarlos a su debido tiempo”.

Al realizar este tipo de actividades sin tomar en consideración lo estipulado en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, conlleva a no saber cuál es el disponible real para este gasto a una fecha determinada, pudiendo ocasionar sobregiros de gastos por este concepto, además de incumplir con lo planificado.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE EL PARAÍSO

Girar instrucciones a quien corresponda, de que se realice el trámite de viáticos y otros gastos de viaje en tiempo y forma; antes de realizar la gira, tal como lo establece el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO V

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de ingresos, egresos, presupuesto, Recurso Humano Docente y No Docente, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

1.-PAGOS EFECTUADOS A DOCENTES QUE NO EJERCIERON FUNCIONES

De acuerdo a la verificación y análisis de los pagos efectuados al Recurso Humano Docente se comprobó que algunos docentes recibieron pagos por concepto de sueldos sin ejercer sus funciones, los que se detallan a continuación:

A) AÍDA ELIZABETH LEWIS BELEZ

De acuerdo a la verificación y análisis efectuado a la documentación soporte de la docente **AÍDA ELIZABETH LEWIS BÉLEZ**, con Identidad No. 0703-1967-00918, se constató que tiene Acuerdo de Traslado Permanente N° 1305-DDE-7-2001 del 08 de agosto del 2001 como Sub-Directora de la Escuela Francisco Morazán de Quisqualagua del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, con plaza de 36 horas, a partir del 02 de mayo de 2001.

La Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, emite resoluciones de licencias sin goce de sueldo a nombre de la Docente Aída Elizabeth Lewis Bélez, en el cargo de Subdirectora de la Escuela Francisco Morazán, las que se detallan a continuación:

Nº DE RESOLUCIONES DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO	TÉRMINO DE LA LICENCIA	PERÍODO COMPRENDIDO	OBSERVACIONES	ACUERDO Nº Y FECHA DE EMISIÓN
731-DE-2006	2 meses	01 de octubre al 30 de noviembre de 2006.	Emitida por la Dirección Departamental de Educación el 27 de septiembre 2006, no tiene solicitud de licencia.	3834-DDE. 7-2006, 28/09/2006
046-DDE-2007	5 meses	01 de febrero al 30 de junio de 2007.	Emitida por la Dirección Departamental de Educación el 08 marzo 2007	662-DDE. 7-2007, 26/04/2007
557-DDE-2007	5 meses	01 de julio al 30 de noviembre de 2007.	La prórroga de la Licencia fue emitida por la DDE, 12 de julio del 2007.	2559-DDE. 7-20076, 20/06/2007

Nº DE RESOLUCIONES DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO	TÉRMINO DE LA LICENCIA	PERÍODO COMPRENDIDO	OBSERVACIONES	ACUERDO Nº Y FECHA DE EMISIÓN
112-DDE-2008	5 meses	01 de febrero al 30 de junio de 2008	Emitida por la Dirección Departamental de Educación el 06 de marzo del 2008, no tiene solicitud de licencia.	472-DDE. 7-2008, 10/03/2008
531-DDE-2008	4 meses	01 de julio al 31 de octubre de 2008.	La prórroga de la Licencia fue emitida por la DDE, el 18 de julio del 2008, no tiene solicitud de licencia.	3483-DDE. 7-2008, 23/07/2008
182-DDE-2009	5 meses	02 de febrero al 30 de julio 2009	Emitida a juicio por la autoridad competente el 09 de febrero 2009.	043-DDE. 7-2009, 09/02/2009

Pero según estados de cuenta emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos Docente de la Secretaría de Educación Pública, la docente Aída Elizabeth Lewis Bélez recibió sueldos vía transferencia en Bac-Bamer, CUENTA Nº 2435001, aún y cuando gozaba de licencias sin goce de sueldo, así:

AÑO	MESES	RESOLUCIÓN No.	MONTO EN LEMPIRAS
2006	octubre	731-DDEP-2006	12,380.63
	Vacaciones de diciembre	1º de octubre al 30 de noviembre de 2006	2476.13
	Decimotercero mes		2,476.13
2007	vacaciones de enero	046-DDEP-2007	1,238.06
	Decimocuarto mes	1º de febrero al 30 de junio de 2007.	825.38
2009	febrero	182-DDE-2009	17,234.78
	Marzo	02 de febrero al 30 de julio 2009	17,234.78
MONTO TOTAL			L. 53,865.88

A la docente Aída Elizabeth Lewis Bélez se le hizo efectivo el pago del decimotercer mes, decimocuarto mes, vacaciones de enero, diciembre y vacaciones del Estatuto del Docente. Los valores proporcionales recibidos se calculan así: el sueldo bruto entre meses pagados por lo(s) mes(es) no laborados o pagados de más.

Ejemplo:

Vacaciones de diciembre 2006: $L.11,142.57/9 \times 2 = L. 1,238.06$

Decimocuarto 2007: $L. 4,126.88/4 \times 1 = L. 1,031.72$

Según constancia de trabajo del 11 de noviembre del 2009, firmada por la Asistente Técnico de la Dirección Distrital de Educación N° 1 de Danlí, El Paraíso, Lic. Gloria Argentina Caballero, hace constar que la docente Aída Elizabeth Lewis Bélez presta sus servicios profesionales como Sub-Directora de la Escuela Francisco Morazán de la comunidad de Quisqualagua, municipio de Danlí y quien a partir del año 2007 a la fecha goza de licencia sin goce de sueldo para ocupar otro puesto en la Secretaría de Educación Pública.

Como resultado de la investigación se determina que la Docente Aída Elizabeth Lewis Bélez ha recibido sueldos sin haber ejercido sus funciones, vía transferencia en el Banco Bac-Bamer, CUENTA N° 2435001 y según comprobantes de pago emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación Pública.

B) AURORA MARIBEL CORTÉS GRÁDIZ

La docente Aurora Maribel Cortés Grádiz con Identidad No. 1701-1964-00173, tiene acuerdo de traslado con descenso N° 9774-SEP-95 del 28 de diciembre del 1995 en el cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Dr. Carlos Roberto Reina del Municipio de Trojes, El Paraíso, con vigencia del 01 de octubre del 1995 con plaza de 36 horas.

La Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, otorga a la docente Aurora Maribel Cortés Grádiz, licencias sin goce de sueldo por asuntos particulares en el cargo de maestra auxiliar de la Escuela Dr. Carlos Roberto Reina, las que se detallan a continuación:

N° de Resolución	Término de la Licencia	Período comprendido	Observaciones	Acuerdo N°
054-DDE-2007	6 meses	01 de marzo al 31 de agosto de 2007.	Emitida por la Dirección Departamental de Educación el 08 de marzo 2007.	419 DDE.-7-2007, 11 /04/2007
820-DDE-2007	3 meses	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2007.	Prorroga de licencia emitida por la DDEEP, el 05 de diciembre de 2007.	4356 DDE.-7-2007, 05/12/2007
111-DDE-2008	7 meses	01 de febrero al 31 de agosto de 2008.	Emitida por la Dirección Departamental de Educación el 06 marzo 2008.	470 DDE.-7-2008, 10/03/2008
648-DDE-2008	3 meses	01 de septiembre	La prórroga de la Licencia	4629 DDE.-7-

Nº de Resolución	Término de la Licencia	Período comprendido	Observaciones	Acuerdo Nº
		al 30 de noviembre de 2008.	fue emitida por la DDEEP, 20 de agosto del 2008.	2008, 27/08/2008
092-DDE-2009	1 meses	01 de febrero al 28 de febrero de 2009.	Emitida por la Dirección Departamental de Educación el 04 de febrero del 2009.	248 DDE.-7-2008, 26/02/2009
184-DDE-2009	9 meses	01 de marzo al 30 de noviembre de 2009.	Emitida a juicio de la Autoridad Competente el 19 de marzo del 2009.	548 DDE.-7-2009, 20/03/2009

Y según los comprobantes de pago emitidos por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, se evidencia que la docente Cortés Grádiz recibió pago de sueldos en el mes de marzo, decimotercer mes y decimocuarto mes proporcional del año 2007, estando con licencia sin goce de sueldo, pago realizado vía transferencia en el Banco de Los Trabajadores, según Cuenta Nº 3110004552, así:

AÑO	MESES	RESOLUCIÓN No.	MONTO EN LEMPIRAS
2007	marzo	054-DDE-2007	13,914.24
	Decimotercer mes		1,391.42
	decimocuarto mes		1,159.52
TOTAL			16,465.18

Y según análisis de la documentación, se determina que la Docente Aurora Maribel Cortés Grádiz ha recibido sueldos sin haber ejercido sus funciones, según comprobantes de pago emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos Docente de la Secretaría de Educación Pública

C) LEOPOLDO DANILO BANEAS CHACÓN

El docente Leopoldo Danilo Banegas Chacón con Identidad No.0704-1964-00453, tiene los acuerdos siguientes:

- Acuerdo de permuta definitiva Nº 2838-SE-97 del 03 de julio de 1997 de la Escuela José Cecilio del Valle del municipio de El Paraíso, El Paraíso a la Escuela Francisco Morazán de la ciudad de Danlí, El Paraíso, en el cargo de Maestro Auxiliar, a partir del 01 de febrero de 1997, con plaza de 36 horas.
- Acuerdo permanente Nº 1578-DDE-7-2001 con fecha 29 de agosto de 2001 con el cargo de maestro auxiliar en la Escuela nocturna Carlos E. Molina de la Colonia Nueva Esperanza, Municipio de Danlí, a partir del 15 de marzo de 2001.

Según análisis de la documentación, se comprobó que el docente Leopoldo Danilo Banegas Chacón ha solicitado permutas temporales desde el 01 de julio del 2007 al 30 de noviembre de 2009 de la Escuela Francisco Morazán del Municipio de Danlí al Centro de Educación Básica Rafael Antonio Castillo Lizardo del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Asimismo, se comprobó que en la Escuela Carlos E. Molina tiene Licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares por los meses de febrero y marzo de 2006 y 01 de julio 2007 al 30 de noviembre 2009.

Las resoluciones de licencias sin goce de sueldo fueron extendidas por parte de la Dirección Departamental de Educación de Yuscarán y autorizadas a juicio de la autoridad competente a favor del docente Leopoldo Danilo Banegas Chacón en el cargo de Maestro Auxiliar de la Escuela Carlos E. Molina, así:

Nº de Resolución	Período de la Licencia	Período comprendido	Observaciones
123-DDE	2 meses	01 de febrero al 31 de marzo, 2006	Emitida por la Dirección Departamental de Educación, el 14 de marzo, 2006.
512-DDE	5 meses	01 de julio al 30 de noviembre de 2007.	Emitida por la Dirección Departamental de Educación, el 25 de junio de 2007.
07-DDE	10 meses	01 de febrero al 30 de noviembre de 2009.	Emitida por la Dirección Departamental de Educación, el 05 de febrero del 2008.
02-DDE	5 meses	01 de febrero al 30 de junio de 2009.	Emitida por la Dirección Departamental de Educación el 26 de enero del 2009.
314-DDE	5 meses	01 de julio al 30 de noviembre de 2009.	Emitida por la Dirección Departamental de Educación el 17 de junio del 2009.

Se comprobó que el docente Leopoldo Danilo Banegas Chacón recibió sueldo por los meses de febrero y marzo de 2006, julio 2007, vacaciones proporcionales de forma indebida, ya que en dichos meses gozaba de licencias sin goce de sueldo por la Escuela Nocturna Carlos Molina.

Según los comprobantes de pago emitidos por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, se evidencia que el docente Leopoldo Danilo Banegas Chacón ha recibido pago de sueldos por la Escuela Nocturna Carlos E. Molina, aun gozando de Licencia sin goce de sueldo por la Escuela Nocturna Carlos Molina, pagos realizados vía transferencia en el Banco de Atlántida, según Cuenta N° 10200184884, así:

AÑO	MESES	MONTO EN LEMPIRAS
2006	Febrero	2,173.60
	Marzo	2,173.60
	Decimotercer mes	434.72
	Diciembre	434.72
2007	Vacaciones de Enero	538.85
TOTALES		5,755.49

Según constancia de trabajo con fecha 18 de septiembre del 2009, extendida por la Licenciada Nohely E. Pavón S., Directora del C.E.B. Rafael Antonio Castillo Lizardo, de la Colonia Campo Cielo de la ciudad de Comayagüela, M.D.C., en la cual hace constar que Leopoldo Danilo Banegas Chacón, presta sus servicios profesionales como docente en este centro educativo desde el 01 de julio del 2007.

Como resultado de la investigación se determina que al docente Leopoldo Danilo Banegas Chacón le fue otorgada una permuta en forma legal, de la Escuela Francisco Morazán del Municipio de Danlí al Centro de Educación Básica Rafael Antonio Castillo Lizardo del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Asimismo, se comprobó que tiene una licencia sin goce de sueldo por la Escuela Nocturna Carlos E. Molina y que ha recibido sueldos sin haber ejercido sus funciones en dicha escuela, según consta en los estados de cuenta emitidos por la Sub-gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo a las transferencias realizadas en BANPAÍS.

D) MANUEL ANTONIO BANEAS OCHOA

El Docente Manuel Antonio Banegas Ochoa con Identidad No. 0701-1963-00219, tiene el acuerdo N° 1530-SEP-96 del 09 de mayo de 1996 mediante el cual es trasladado con descenso permanente de Director de la Escuela Francisco Morazán de La Cidra, Yuscarán a maestro auxiliar en la Escuela Ramón Montoya C., del municipio de Yuscarán, El Paraíso, a partir del 01 de marzo de 1996. Asimismo, tiene el Acuerdo de nombramiento interino N° 305-DDE 7-2006 del 06 de abril 2006, como docente en el Instituto Isidro Pineda Rodríguez de Yuscarán, con 36 horas, jornada matutina, a partir del 01 de febrero del 2006 al 31 de enero del 2007.

El Director Departamental, Lic. Santos Eligio Alemán y la Secretaria Departamental, Marisabel del Carmen Ferrufino, mediante Resolución N° 009-DDE-2006 del 06 de febrero 2006, nombran al docente Manuel Antonio Banegas Ochoa como Director Municipal de Yuscarán, El Paraíso a partir del 07 de febrero del 2006. Cabe señalar que dicha resolución solo considera el Acuerdo N° 1530-SEP-96 de la Escuela Urbana Mixta “Ramón Montoya C.” y no así el Acuerdo Interino N° 305-DDE 7-2006 del 06 de Abril 2006, como docente en el Instituto Isidro Pineda Rodríguez de Santa Cruz, El Paraíso, con plaza de 36 horas en la jornada matutina.

Las resoluciones de licencias sin goce de sueldo extendidas por parte de la Dirección Departamental de Educación a favor del docente Banegas Ochoa, en el cargo de Maestro Auxiliar de la Escuela Ramón Montoya C. se detallan a continuación:

Nº de Acuerdo	Término de la Licencia	Periodo comprendido	Observaciones
3096-DDE-7-2007	4 meses	1º de agosto al 30 de noviembre de 2007.	Resolución N° 629-DDE-2007, emitida por la Dirección Departamental de Educación el 06-08-2007
260-DDE-7-2008	5 meses	1º de febrero al 30 de junio de 2008.	Resolución N° 058-DDE-2008, emitida por la Dirección Departamental de Educación el 20 febrero del 2008.
3479-DDE-7-2008	5 meses	1º de julio al 30 de noviembre de 2008.	Resolución N° 529-DDE-2008, prórroga de la Licencia, emitida por la Dirección Departamental de Educación, 11 de julio del 2008.
237-DDE-7-2009	5 meses	2 de febrero al 30 de junio de 2009.	Resolución N° 095-DDE-2009, emitida por la Dirección Departamental de Educación, el 11 de julio del 2008.
2117-DDE-7-2009	5 meses	01 de julio al 30 de noviembre de 2009.	Resolución N° 307-DDE-2009, prórroga de la Licencia, emitida por la Dirección Departamental de Educación, el 16 de junio del 2009.

Y según consta en el Diario Pedagógico de la Escuela Ramón Montoya C. desde el día lunes 06 de febrero del 2006 el docente Manuel Antonio Banegas Ochoa no se ha presentado a sus labores en dicho centro educativo.

Como resultado del análisis de la documentación se determinó que el Docente Manuel Antonio Banegas Ochoa ha recibido sueldos en forma indebida, sin haber ejercido sus funciones en el Instituto Isidro Pineda Rodríguez del 01 de febrero de 2006 al 31 de enero 2008.

Y, según estados de cuenta emitidos por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación Pública, el docente Manuel Antonio Banegas Ochoa, ha recibido sueldo sin ejercer funciones, pago realizado vía transferencia en el Banco de Occidente, según Cuenta N° 214111065804, así:

AÑO	MESES	Centros Educativos		
		Esc. Ramón Montoya C.	Instituto Isidro Pineda R.	Total pagado
2006	Enero	0.00	0.00	0.00
	Febrero	0.00	0.00	0.00
	Marzo	0.00	0.00	0.00
	abril	0.00	0.00	0.00
	Mayo	0.00	20,866.56	20,866.56
	Junio	0.00	5,216.64	5,216.64
	Julio	0.00	5,216.64	5,216.64

AÑO	MESES	Centros Educativos		
		Esc. Ramón Montoya C.	Instituto Isidro Pineda R.	Total pagado
	Agosto	0.00	5,216.64	5,216.64
	Septiembre	0.00	5,216.64	5,216.64
	Octubre	0.00	5,216.64	5,216.64
	Noviembre	10,822.03	5,216.64	16,038.67
	Diciembre	1,082.20	5,216.64	6,298.84
	Decimotercer mes	1,082.20	5,216.64	6,298.84
	Decimocuarto mes	0.00	2,173.60	2,173.60
	Vacaciones	1,082.20	0.00	1,082.20
	2007			
	Enero	1,239.75	6,466.20	7,705.95
	Febrero	12,397.39	0.00	12,397.39
	Marzo	12,397.39	0.00	12,397.39
	Abril	12,397.39	0.00	12,397.39
	Mayo	12,523.89	0.00	12,523.89
	Junio	12,422.69	0.00	12,422.69
	Julio	12,422.69	0.00	12,422.69
	Agosto	12,422.69	0.00	12,422.69
	Diciembre	8,695.89	0.00	8,695.89
	Decimotercer mes	8,695.89	0.00	8,695.89
	Decimocuarto mes	10,352.24	3,771.95	14,124.19
2008	Enero	9,812.53	0.00	9,812.53
	Decimocuarto mes	2,070.44	0.00	2,070.44
TOTALES		L. 141,919.50	L. 75,011.43	L. 216,930.93

Los valores por concepto de decimotercer mes y vacaciones, se calculan en base a 10 meses, los cuales se calculan sobre el sueldo bruto entre meses pagados por lo(s) mes(es) no laborados o pagados de más.

Ejemplo:

- 1) Vacaciones de diciembre del 2006: $10,822.03/10 \times 1 = 1,082.20$
- 2) Vacaciones de enero 2007: $12,397.39/10 \times 1 = 1,239.75$
- 3) Decimocuarto mes 2007: $12,422.69/12 \times 10 = 10,352.24$

E) MELBA MICTALIA ORDÓÑEZ

De acuerdo a la verificación y análisis de la documentación de la Docente Melba Mictalia Ordóñez con Identidad N° 0704-1965-00052, tiene el Acuerdo de Traslado con descenso Permanente N° 2574-SEP-94 del puesto de Directora de la Escuela Francisco Morazán a la Escuela María Teresa Matta, municipio de Danlí, como Maestra Auxiliar a partir del 01 de mayo de 1994 y el Acuerdo Permanente N° 3637-DDE-7-2005 como docente en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán de la comunidad de Araulí, municipio de Danlí, El Paraíso a partir del 01 de febrero del 2005, con 36 horas.

La docente Melba Mictalia Ordóñez ha solicitado licencias sin goce de sueldo durante los años 2007, 2008 y 2009, por la Escuela María Teresa Matta, las que han sido autorizadas por la Dirección Departamental de Educación, en el cargo de maestra auxiliar, las que se detallan a continuación:

Nº de Acuerdo	Término de la Licencia	Período comprendido	Observaciones
2894-DDE.7-2007	10 meses	1º de febrero al 30 de noviembre de 2007.	Resolución N° 158 DDE-2008, emitida por la Dirección Departamental de Educación el 18-06-2007.
2126-DDE.7-2008	10 meses	1º de febrero al 30 de noviembre de 2008.	Resolución N° 267-DDE-2008, emitida por la Dirección Departamental de Educación el 13 de mayo 2008.
042-DDE.7-2009	6 meses	02 de febrero al 30 de julio de 2009.	Resolución N° 178-DDE-2009, emitida por la Dirección Departamental de Educación el 18-06-2007.

Al realizar el análisis de la documentación y los estados de cuenta emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos Docente de la Secretaría de Educación Pública, se comprobó que la docente Melba Mictalia Ordóñez ha recibido pagos sin desempeñar funciones en la Escuela María Teresa Matta de la Colonia La Concepción de la ciudad de Danlí y el Centro de Educación Básica Francisco Morazán de la comunidad de Araulí, municipio de Danlí, El Paraíso, pagos realizados vía transferencia en el Banco de Occidente, según Cuenta N° 214140037910, así:

AÑO	MESES	CENTROS EDUCATIVOS		
		ESCUELA MARÍA TERESA MATA	C.E.B. FRANCISCO MORAZÁN	PAGOS RECIBIDOS
2007	Febrero	12,822.79	9,726.78	22,549.57
	Marzo	12,822.79	9,726.78	22,549.57
	Abril	12,822.79	9,726.78	22,549.57
	Mayo	12,949.29	9,726.78	22,676.07
	Junio	12,848.09	9,726.78	22,574.87
	Julio	12,848.09	9,726.78	22,574.87
	Agosto	12,848.09	9,726.78	22,574.87
	Diciembre	8,993.67	6,808.76	15,802.43
	Decimotercer mes	8,993.67	6,808.76	15,802.43
	Decimocuarto mes	5,353.37	4,052.83	9,406.20
2008	Enero	10,128.44	7,822.50	17,950.94
	Decimocuarto mes	2,141.34	1,621.14	3,762.48
TOTAL MONTO RECIBIDO				L. 220,773.87

Los valores proporcionales recibidos se calculan del sueldo bruto entre meses pagados por lo(s) mes(es) no laborados o pagados de más.

Ejemplo:

- 1) Vacaciones de diciembre 2007: $12,848.09/10 \times 7 = 8,993.67$
- 2) Decimotercero 2007: $12,848.09/10 \times 7 = 8,993.67$
- 3) Decimocuarto 2007: $12,848.09/12 \times 5 = 5,353.37$

Cabe señalar que existe un informe de fecha 29 de abril de 2008 firmado por el Director Departamental Juan Bautista Alvarenga y el Secretario Departamental Pedro Pablo Cárcamo, donde expresan que la docente reintegrará a la Tesorería General de la República los pagos recibidos por concepto de sueldos que recibió ilegalmente, pero no se nos proporcionó evidencia del reintegro de dichos valores.

Las licencias sin goce de sueldo que ha solicitado la docente Melba Mictalia Ordóñez corresponden a la Escuela María Teresa Matta, y no así por el Centro de Educación Básica Francisco Morazán de la comunidad de Araulí, por lo tanto no posee ningún documento que respalde su ausencia en dicho centro educativo.

F) EMILIO CABRERA CABRERA

De acuerdo a la verificación y análisis de la documentación del Docente Emilio Cabrera Cabrera, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1958-00273, el cual tiene los acuerdos de nombramientos en el Instituto Departamental de Oriente, de la ciudad de Danlí, El Paraíso, los cuales se detallan a continuación:

Acuerdo N°	Cantidad de Horas	Jornada	A partir de
4486-EP-91	20	varias	01 de agosto de 1991
1624-SE-97	36		01 de marzo de 1997
1379-DDE-7-2002	2	Nocturna.	01 de marzo de 2002
3230-DDE-7-2004	2	vespertina	02 de febrero de 2004

Asimismo, la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, le extiende al docente Emilio Cabrera Cabrera, las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN N°	VIGENCIA A PARTIR DEL	FUNCIONES A DESEMPEÑAR	OTORGADA POR
092-DDEP.2007, de fecha 30 de marzo de 2007	01 de febrero, 2007	Asistente Técnico en materia jurídica a la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos, Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.	Juan Bautista Alvarenga, Director Departamental de Educación y Pedro Pablo Cárcamo, Secretario Departamental de Educación

RESOLUCIÓN N°	VIGENCIA A PARTIR DEL	FUNCIONES A DESEMPEÑAR	OTORGADA POR
086-DDE-2009, de fecha 24 de septiembre de 2009	01 de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009 y del 01 de febrero de 2009 al 31 de enero 2010	Asesor en materia educativa de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso y Asesor Legal de la Mancomunidad de los Municipios de Sur del Departamento de El Paraíso.	Pedro Pablo Cárcamo, Director Departamental de Educación y Henry Jovanny Videá Irías, Secretario Departamental de Educación

Cabe mencionar que la Resolución N° 086-DDE-2009, de fecha 24 de septiembre de 2009, esta emitida fuera de tiempo, ya que comprende los períodos del 01 de febrero del 2008 al 31 de enero del 2009 y del 01 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010, misma que no puede incluir tiempo atrás de su elaboración, asimismo, según oficio enviado por el Gerente Administrativo del Congreso Nacional, el docente Emilio Cabrera Cabrera fungió como Diputado Suplente durante el período comprendido de marzo de 2006 hasta septiembre de 2009.

Vista y analizada la documentación se concluye que el docente Emilio Cabrera Cabrera recibió pagos indebidos, ya que durante el período comprendido de marzo de 2006 a septiembre de 2009 desempeñó los cargos de Diputado Propietario y Diputado Suplente en el Congreso Nacional y al mismo tiempo desarrollando funciones como asesor en materia educativa en la Dirección Departamental de Educación y de la Mancomunidad del Departamento de El Paraíso (MANSURPA).

Según oficio S/N de fecha 23 de noviembre de 2009, enviado por el Gerente Administrativo del Congreso Nacional, Lic. Miguel Ángel Mejía Espinoza, expresa que: “El docente labora en el Congreso Nacional desde el año 2006, actualmente tiene permiso sin goce de sueldo a partir de octubre de 2009 y los cargos que ha desempeñado:

Período laborado	Sueldo mensual recibido	Cargo
Marzo a diciembre de 2006	L. 20,000.00	Diputado suplente
Enero al 27 de mayo de 2007	L. 20,000.00	Diputado suplente
De 28 de mayo al 30 de octubre de 2007	L. 28,500.00	Diputado propietario
De Noviembre 2007 hasta septiembre de 2009	L. 20,000.00	Diputado suplente

Y asimismo, se comprobó que el docente Emilio Cabrera Cabrera recibió pago como docente en el Instituto Departamental de Oriente, lo que demuestra que ha recibido sueldos indebidos, pagos realizados vía transferencia en el Banco Atlántida, según Cuenta N° 10200124922, así:

MESES	2006	2007	2008	2009
Enero	0.00	17,417.40	19,649.68	21,938.37
Febrero	0.00	17,417.41	20,131.12	21,938.37
Marzo	15,418.33	17,417.41	19,890.56	37,973.54
Abril	15,418.33	17,417.41	19,890.56	22,736.23
Mayo	15,418.33	18,461.91	19,890.56	22,736.23
Junio	15,418.33	17,626.31	19,890.56	22,736.23
Julio	15,418.33	17,626.31	19,890.56	
Agosto	15,418.33	17,626.31	19,890.56	
Septiembre	15,418.33	17,626.31	19,890.56	
Octubre	15,418.33	17,626.31	19,890.56	
Noviembre	15,418.33	17,626.31	19,890.56	
Diciembre	15,418.33	17,626.31	19,890.56	
Decimotercer mes	13,876.50	17,626.31	19,890.56	
Decimocuarto mes	15,418.33	17,626.31	19,890.56	22,736.23
Vacaciones del estatuto	3,316.65	3,691.35	4,074.85	
Vacaciones Administrativas	6,962.20	7,920.25	13,778.28	15,237.31
SUBTOTAL	193,756.98	258,379.93	296,320.65	188,032.51
TOTAL				L. 936,490.07

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye que el docente Emilio Cabrera Cabrera, recibió sueldos indebidos durante el período de marzo de 2006 hasta septiembre de 2009 en vista de que desempeñó sus funciones como Diputado Propietario y Suplente en el Congreso Nacional.

Cabe mencionar que el período sujeto a examen comprende de 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, por lo que al docente Emilio Cabrera Cabrera, se responsabilizó hasta junio de 2009, incluyendo decimocuarto y vacaciones administrativas del año 2009.

Lo anterior incumple con lo establecido en:

Estatuto del Docente Hondureño,
Título II Obligaciones, Prohibiciones y Derechos. Capítulo I De las Obligaciones, Artículo 9, numerales 6) y 13).

Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño:

Capítulo IV De las Obligaciones,
Artículos 13 y 16

Capítulo IX De la Adjudicación de Puestos,
Artículo 93.

Sección Segunda,
De las Faltas, Sanciones y Despidos,
Artículo 137 numeral 7).

Artículo 2.- numeral 52

Sección Cuarta.
De la Zona de Trabajo,
Artículo 180

Ley de Servicio Civil,
Capítulo I,
Artículo 0037, numeral b)
Artículo 0039.

Debido a lo anterior, recibimos las siguientes causas:

En relación a los incisos:

- a) Según constancia de trabajo del 11 de noviembre del 2009, firmada por la Asistente Técnico de la Dirección Distrital de Educación N° 1 de Danlí, El Paraíso, Lic. Gloria Argentina Caballero, hace constar que: “La docente Aída Elizabeth Lewis Bélez presta sus servicios profesionales como Sub-Directora de la Escuela Francisco Morazán de la comunidad de Quisqualagua, Municipio de Danlí y quien a partir del año 2007 a la fecha goza de licencia sin goce de sueldo para ocupar otro puesto en la Secretaría de Educación Pública.”
- b) Según Oficio N° DP-283-2010 de fecha 05 de abril de 2010, enviado por la Lic. Joselina Alonzo Herrera, Gerente de Recursos Humanos de Hondutel, expresa que: “La señora Aurora Maribel Cortés Grádiz, labora en el Departamento de Operaciones desde el 03 de abril del 2006, bajo la modalidad de acuerdo”.
- c) Según constancia de trabajo con fecha 18 de septiembre del 2009, extendida por la Licenciada Nohely E. Pavón S., Directora del C.E.B. Rafael Antonio Castillo Lizardo, de la Colonia Campo Cielo de la ciudad de Comayagüela, M.D.C., hace constar que: “El docente Leopoldo Danilo Banegas Chacón, presta sus servicios profesionales como docente en este centro educativo desde el 01 de julio del 2007.”
- d) Según la constancia de la Directora de la Escuela Ramón Montoya, Yolanda Carias de fecha 11 de septiembre de 2009, en la cual hace constar que: “El Docente Manuel Antonio Banegas Ochoa no se presenta a laborar en esa institución, asimismo, según constancia del Director del Instituto Isidro Pineda Rodríguez, Lic. Elmer Nahoman Gómez H., de fecha 16 de octubre del 2009, en la cual expresa que “El Docente Manuel Antonio Banegas Ochoa nunca ha asistido a laborar en esa institución.”

Según oficio DP-008-2010 de fecha 24 de febrero de 2010, enviado por la Lic. Elizabeth Alemán Mejía, Subgerente de Recursos Humanos de

HONDUTEL, expresa: “EL señor Manuel Antonio Banegas Ochoa, labora en el Agencia de Yuscarán, desde el 1º de noviembre de 2006, bajo la modalidad de acuerdo”.

- e) Según Oficio N° 01781-SGRHND-2009, enviado por el señor Carlos Rigoberto Amaya Salgado, Subgerente de Recursos Humanos No Docentes, de la Secretaría de Educación Pública, el cual expresa lo siguiente: “La Señora Melba Mictalia Ordóñez, labora por contrato desempeñándose como Directora del Proyecto Crea”.
- f) Según oficio S/N de fecha 23 de noviembre de 2009, enviado por el Gerente Administrativo del Congreso Nacional en esa fecha, Lic. Miguel Ángel Mejía Espinoza, en relación al docente Emilio Cabrera Cabrera, expresa que: “El docente labora en el Congreso Nacional desde el año 2006, actualmente tiene permiso sin goce de sueldo a partir de octubre de 2009.”

La suma total de los pagos indebidos efectuados a los docentes, se detallan de la siguiente manera:

- a) Aída Elizabeth Lewis Bélez, por el valor de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 53,865.88).**
- b) Aurora Maribel Cortés Grádiz, por el valor de: **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 16,465.18).**
- c) Leopoldo Danilo Banegas, por el valor de: **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 5,755.49).**
- d) Manuel Antonio Banegas Ochoa, por el valor de: **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, (L.216,930.93).**
- e) Melba Mictalia Ordóñez, por el valor de: **DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 220,773.87).**
- f) Emilio Cabrera Cabrera, por el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.936,490.07).**

Los cuales han originado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación Pública por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,450,281.42).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE EL PARAÍSO

- a) Implementar procedimientos de supervisión para comprobar que los docentes que solicitan licencias con y sin goce de sueldo se incorporen a sus centros educativos cuando concluya dicha licencia.
- b) Informar a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes en tiempo y forma sobre los docentes que se les otorga licencia sin goce de sueldo, con el fin evitar que se les haga efectivo el pagos de sueldo sin tener derecho al mismo.
- c) Proceder a informar a la autoridad correspondiente sobre los casos de docentes que incumplan con sus funciones a fin de deducir las responsabilidades del caso.

2. PAGOS EFECTUADOS A DOCENTE QUE NO EJERCIÓ SUS FUNCIONES POR DESGASTE DE CARRERA

De acuerdo a la investigación realizada sobre los pagos efectuados al docente Aníbal Chávez Arias con Identidad N° 1707-1972-00337, se comprobó que el Docente tiene los acuerdos de nombramiento siguientes en el Instituto Polivalente Oropolí:

N° de acuerdo	Fecha de emisión	N° DE PLAZA	Cantidad de horas	Observaciones
1237-DDE 7-2005 Acuerdo Permanente	09 de Mayo del 2005	07-09-5001-000113	8	Jornada vespertina, a partir de 01 de febrero de 2005.
1238-DDE 7- 2005 Acuerdo Permanente	09 de Mayo del 2005	07-09-5001-000058	6	Jornada vespertina, a partir de 01 de febrero de 2005.
1240-DDE-7-2005 Acuerdo Permanente	09 de Mayo del 2005	07-09-5001-000112	2	Jornada vespertina, a partir de 01 de febrero de 2005.
855-DDE-7-2007 Acuerdo Permanente	09 de Mayo 2007	07-09-5001-000056	24	jornada vespertina a partir de 01 de febrero de 2007
Total horas			40	

El docente Aníbal Chávez Arias recibe pago de sueldo por 40 horas frente a alumnos, de la cuales desde febrero del 2008 solo impartió 24 horas clase al tercer curso de la carrera de Bachillerato Técnico en agricultura; En el año 2009 impartió 18 horas de las 40 horas según acuerdos de nombramiento. Según el diario pedagógico y Np2 del año 2009 se constató que el docente en mención solo imparte 18 horas clase frente a alumnos.

Asimismo, se comprobó que por la plaza N° 07-09-5001-000113 recibe el colateral de frontera por el Instituto Polivalente Oropolí, El Paraíso, este centro educativo está en el área urbana, no está ubicado a 10 kilómetros de la línea fronteriza del territorio nacional, según lo estipula el Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño.

A continuación se detallan los pagos por concepto de sueldos y colaterales recibidos indebidamente por el docente Aníbal Chávez Arias, por no impartir clases durante los años 2008 y 2009, pagos realizados vía transferencia en el Banco de Occidente, según Cuenta N° 215040012574, así:

VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS						
AÑO	MESES	CANTIDAD HORAS NO IMPARTIDAS	SUELDO HORAS CLASE	COLATERAL DE FRONTERA	CALIFICACIÓN ACADÉMICA	TOTAL PAGOS RECIBIDOS INDEBIDAMENTE
2008	Febrero	16 HORAS CLASE	3,429.22	613.01	1,537.53	5,579.76
	Marzo		3,429.22	613.01	1,537.53	5,579.76
	Abril		3,429.22	613.01	1,537.53	5,579.76
	Mayo		3,429.22	613.01	1,537.53	5,579.76
	Junio		3,429.22	613.01	1,537.53	5,579.76
	Julio		3,429.22	613.01	1,537.53	5,579.76
	Agosto		3,429.22	613.01	1,537.53	5,579.76
	Septiembre		3,429.22	613.01	1,537.53	5,579.76
	Octubre		3,429.22	613.01	1,537.53	5,579.76
	Noviembre		3,429.22	613.01	1,537.54	5,579.77
	Diciembre		3,429.22	613.01	1,537.54	5,579.77
	Decimotercer mes		3,429.22	613.01	1,537.54	5,579.77
	Decimocuarto mes		3,429.22	613.01	1,537.54	5,579.77
	2009		Enero	22 HORAS CLASE	5,477.85	613.01
Febrero		5,477.85	613.01		1,631.31	7,722.17
Marzo		5,477.85	613.01		1,631.31	7,722.17
Abril		5,477.85	613.01		1,631.31	7,722.17
Mayo		5,477.85	613.01		1,631.31	7,722.17
Junio		5,477.85	613.01		1,631.31	7,722.17
TOTAL			77,446.98	11,647.19	29,775.79	118,869.96

Según Oficio N° 06-DIPO, del 17 de febrero de 2009, enviado por el Lic. Joaquín Videa Espinal, Director del Instituto Polivalente Oropolí, a la Dirección Departamental de Educación de Yuscarán El Paraíso, en el cual manifiesta:

“Que desde el año 2008, la modalidad del Bachillerato Técnico ha ido en desgaste, tal es el caso que en el presente año 2009 solamente se está sirviendo el último año de esta carrera o sea tercer curso. Asimismo, expresa que el Docente Aníbal Chávez Arias con Identidad N° 1707-1972-00337, durante el año 2008 no impartió 16 horas clase y 22 horas clase en el año 2009 de las 40 horas clase que debe impartir frente a alumnos por las cuales recibió pago”.

Lo anterior incumple lo siguiente:

ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO TÍTULO II. OBLIGACIONES,
PROHIBICIONES Y DERECHOS CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9.- incisos 1) y 6)

REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

ARTÍCULO 2.- numeral 52)

ARTÍCULO 180.- numeral 2) y 3)

Según Oficio N° 31-DIPO, de fecha 15 de octubre, 2009, remitido por el Lic, Joaquin Videa Espinal, Director del Instituto Polivalente Oropolí, El Paraíso, en el cual expresa lo siguiente: “Por este medio me permito comunicarles que desde el año 2008, la Carrera de Bachillerato en Agricultura ha ido en desgaste por la falta de alumnos(as) y consecuentemente el Ingeniero Agrónomo ANIBAL CHAVEZ ARIAS, quien tiene acuerdo permanente ha ido perdiendo horas; no obstante el Estado le sigue pagando 40 horas. En realidad el Señor Chávez Arias, solamente ha servido las siguientes horas de clase: en el año 2008 sirvió 24 horas y en el presente año sirvió 18 horas”.

La Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, al no implementar los procedimientos necesarios a fin de ejercer un mejor control sobre el personal docente en los diferentes centros educativos da como resultado el no cumplimiento de las funciones por parte de algunos docentes.

Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico en contra del patrimonio de la Secretaría de Educación Pública que asciende a la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.118,869.96).**

RECOMENDACIÓN N° 2

AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO

- a) Implementar procedimientos de supervisión para verificar que los docentes cumplan con sus funciones de acuerdo a sus nombramientos.

- b) En relación al caso de carreras en desgaste realizar la investigación del caso a fin de proceder conforme a lo establecido en el Estatuto del Docente Hondureño

3. EXISTEN DOCENTES DESEMPEÑANDO DOS CARGOS EN LA MISMA JORNADA

Según la inspección realizada al Instituto Técnico Güinope, se revisaron los diarios pedagógicos y administrativos de los docentes que desempeñan funciones en dicho centro, en los cuales se comprobó lo siguiente:

Docentes desempeñando dos cargos en la misma jornada, los que se detallan a continuación:

A) ANA CECILIA ORTEGA SAUCEDA

Según la inspección realizada al Instituto Técnico Güinope, donde se revisaron los diarios pedagógicos y administrativos de los docentes que desempeñan funciones en dicho centro, en los cuales se comprobó lo siguiente:

La Docente Ana Cecilia Ortega Saucedá con Identidad No. 0817-1966-00130, tiene los Acuerdos siguientes:

- a) Acuerdo de Nombramiento No. 157-DDE-07-2000 de fecha 26 abril del 2000, como Jefe de Taller de Hogar, con plaza de 36 horas, a partir del 01 de febrero de 2000.
- b) Acuerdo de Nombramiento No. 3218-DDE-7-2005 del 31 de agosto del 2005, con vigencia a partir del 01 de febrero 2005, como docente con plaza de 12 horas de taller de hogar.
- c) Acuerdo Interino No. 3299 DE-7-2007 con fecha 28 de agosto 2007, con vigencia a partir del 01 de febrero 2007 al 31 de Enero 2008, como docente con plaza de 3 horas de dibujo técnico.
- d) Acuerdo Interino No. 3941 DDE-7-2008 con fecha 14 de octubre del 2008, con vigencia a partir de 01 de febrero del 2008 al 31 de enero del 2009 con plaza de 6 horas de Educación Cívica.
- e) Acuerdo Interino No. 1866 DDE.7-2009 con fecha 06 de Junio del 2009, con vigencia a partir del 02 de febrero 2009 al 31 de enero 2010, como docente con plaza de 6 horas en educación cívica.

Todos los acuerdos son del Instituto Técnico Güinope, del municipio de Güinope, El Paraíso y en la jornada matutina.

Según análisis de los diarios pedagógicos y administrativos, acuerdos de nombramiento y comprobantes de pago de sueldos, se comprobó que la docente Ana Cecilia Ortega desempeña los cargos de Jefe de Taller de Hogar y como docente con doce horas frente a alumnos durante los años 2005, 2006, 2008 y 2009 y 15 horas frente a alumnos durante el año 2007, en la jornada matutina en el Instituto Técnico Güinope, existiendo una incompatibilidad de horarios entre ambos cargos, cabe mencionar que los acuerdos de nombramiento de ambos cargos son emitidos para la jornada matutina.

Según horario de clases del año 2009, que le corresponde a la docente Ana Cecilia Ortega proporcionado por la Secretaria General del Instituto Técnico Güinope, Lic. Doris M. Saucedo N. se comprobó que ambos cargos los desempeña en la jornada matutina.

Los pagos recibidos por concepto de sueldo sin ejercer funciones en el cargo de Jefe de Taller en el Instituto Técnico Güinope por una incompatibilidad de horarios con el cargo de docente, según análisis de los comprobantes de pago emitidos por la Sub-gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación Pública, pagos realizados vía transferencia en BANPAIS, según Cuenta N° 215040012574, así:

MESES	2005	2006	2007	2008	2009
Enero	0	3,926.50	4,432.65	6,267.21	6,142.96
Febrero	3,841.74	3,926.50	5,540.82	5,094.10	6,142.95
Marzo	3,841.74	3,926.50	5,540.82	5,094.10	6,142.95
Abril	3,841.74	3,926.50	5,540.82	5,094.10	6,142.95
Mayo	3,841.74	3,926.50	5,627.86	5,094.10	6,142.95
Junio	3,841.74	3,926.50	5,627.86	5,094.10	6,142.95
Julio	3,841.74	3,926.50	5,627.86	5,595.45	
Agosto	3,841.74	3,926.50	5,627.86	5,595.45	
Septiembre	3,841.74	3,926.50	5,627.86	5,595.45	
Octubre	3,841.74	3,926.50	5,627.78	5,595.45	
Noviembre	3,841.74	3,926.50	5,627.78	5,595.45	
Diciembre	3,841.74	3,926.50	5,627.78	5,595.45	
Decimotercer mes	3,841.74	3,926.50	5,627.78	5,595.45	
Decimocuarto mes	3,841.74	3,926.50	4,502.29	6,367.63	6,142.95
SUBTOTAL	49,942.62	54,971.00	76,207.84	77,273.51	43,000.68
TOTAL					L. 301,395.64

B) CARLOS JESÚS MEJÍA GONZÁLES

Según la inspección realizada al Instituto Técnico Güinope, donde se revisaron los diarios pedagógicos y administrativos de los docentes que desempeñan funciones en dicho centro, en los cuales se comprobó lo siguiente:

El Docente Carlos Jesús Mejía Gonzáles, con Identidad N° 0509-1972-00139, tiene los Acuerdos siguientes:

- 1) Acuerdo N° 1102-E.P*92* de fecha 03 de agosto de 1992, nombrado de forma permanente por la Dirección General de Servicio Civil en el cargo de Bibliotecario Auxiliar, en el Instituto Técnico Güinope, del municipio de Güinope, El Paraíso, a partir de 15 de abril de 1992.
- 2) Acuerdo N° 1937-DDE 7-2000 de fecha 24 de octubre del 2000, nombrado como Docente en el Instituto Técnico Güinope, del municipio de Güinope, El Paraíso, con 2 horas en la jornada Matutina , a partir del 1º de febrero del 2000.
- 3) Acuerdo N° 2417-DDE 7-2006 de fecha 14 de agosto del 2006, nombrado como Docente en el Instituto Técnico Güinope, del municipio de Güinope, El Paraíso, con 2 horas en la jornada Matutina.
- 4) Acuerdo N° 2136-DDE-2009 de fecha 23 de junio del 2009 nombrado como Docente en forma interina en el Instituto Técnico Güinope, del municipio de Güinope, El Paraíso, con 2 horas en la jornada Matutina a partir del 2 de febrero del 2009 al 31 de enero 2010.
- 5) Acuerdo N° 698-DDE 7-2002 de fecha 16 de abril del 2002, nombrado como Docente en el C.E.B. Marco Aurelio Soto de la Aldea de Manzaragua, Municipio de Güinope, El Paraíso, con nombramiento Permanente con 30 horas en la jornada Vespertina.
- 6) Acuerdo N° 1790-DDE 7-2002 con fecha 10 de julio del 2002, nombrado como Docente en el, C.E.B. Marco Aurelio Soto de la Aldea de Manzaragua, Municipio de Güinope, con 6 horas en la jornada Vespertina.

El Docente Carlos Jesús Mejía Gonzáles tiene un total de 12 horas clase frente a alumnos y desempeña el cargo de Bibliotecario Auxiliar en el Instituto Técnico Güinope.

Según verificación del diario pedagógico y administrativo se comprobó que el docente Carlos Jesús Mejía Gonzáles desempeña ambos cargos en la jornada matutina en el Instituto Técnico Güinope.

Según horario de clases del año 2009, extendido por la Secretaria General del Instituto Técnico Güinope Lic. Doris M. Saucedo N., el docente Carlos Jesús Mejía Gonzáles, imparte 12 horas de Educación Física, en horarios comprendidos de 7:00 a 12:40 p.m.

De acuerdo al análisis de la documentación se comprobó que el Docente Carlos Jesús Mejía Gonzáles durante el período comprendido del año 2006 al 2009 desempeñó los cargos de docente y de Bibliotecario Auxiliar en el Instituto Técnico Güinope en la jornada matutina, existiendo una incompatibilidad de horarios.

Según Oficio N° 1787-SGRHND-2009, de fecha 23 de diciembre del 2009, remitido por el Lic. Carlos Rigoberto Amaya, Subgerente de Recursos Humanos No Docente de la Secretaría de Educación Pública, el cual expresa: “Carlos Jesús Mejía Gonzales, su estatus Legal: Activo, Fecha de Ingreso, 15 de abril de 1992, cargo Bibliotecario Auxiliar, en el Instituto Güinope, Modalidad de Nombramiento por Acuerdo.”

Cabe mencionar que el nombramiento del cargo de Bibliotecario Auxiliar es por Servicio Civil, cargo por el cual el docente Carlos Jesús Mejía Gonzáles ha recibido sueldo sin desempeñar sus funciones en su totalidad durante el período comprendido del año 2005 al 2009, pagos realizados vía transferencia en el Banco HSBC, según Cuenta N° 501-283-9537, así:

MESES	2005	2006	2007	2008	2009
Enero	937.20	1,067.20	1,510.25	1,760.25	2,128.75
Febrero	937.20	1,067.20	1,510.25	1,760.25	2,128.75
Marzo	937.20	1,067.20	1,510.25	1,760.25	2,128.75
Abril	1,067.20	1,067.20	1,760.25	1,760.25	2,128.75
Mayo	1,067.20	1,208.20	1,760.25	2,066.25	2,434.75
Junio	1,067.20	1,208.20	1,760.25	2,066.25	2,434.75
Julio	1,067.20	1,208.20	1,760.25	2,128.75	
Agosto	1,067.20	1,208.20	1,760.25	2,128.75	
Septiembre	1,067.20	1,510.25	1,760.25	2,128.75	
Octubre	1,067.20	1,510.25	1,760.25	2,128.75	
Noviembre	1,067.20	1,510.25	1,760.25	2,128.75	
Diciembre	1,067.20	1,510.25	1,760.25	2,128.75	
SUBTOTAL	12,416.40	15,142.60	20,373.00	23,946.00	13,384.50
TOTAL	L. 85,262.50				

C) ERWIN SAÚL HERRERA

Según la inspección realizada al Instituto Técnico Güinope, se revisaron los diarios pedagógicos y administrativos de los docentes que desempeñan funciones en dicho centro, en los cuales se comprobó lo siguiente:

De acuerdo a la verificación de la documentación, se comprobó que el docente Erwin Saúl Herrera, tiene los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo N° 156-DDE-07-2000 con fecha 26 de abril del 2000, nombramiento interino abierto en el cargo de Asistente Taller Industrial, en el Instituto Rosario Molina de Alfaro, del Municipio de Alauca, El Paraíso, con plaza de 36 horas, a partir del 01 de febrero de 2000.
- b) Acuerdo N° 171-DDE-7-2000 con fecha 26 de abril del 2000, nombramiento interino abierto en el cargo de docente en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso, con 2 horas, a partir del 1° de febrero de 2000.
- c) Acuerdo N° 172-DDE-7-2000 con fecha 26 de abril del 2000, nombramiento interino abierto en el cargo de docente en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso, con 14 horas clases, a partir del 1° de febrero de 2000.
- d) Acuerdo N° 915 -DDE 7-2005 con fecha 27 de abril del 2005, nombramiento interino en el cargo de docente en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso, con 16 horas a partir del 1° de febrero de 2005 al 31 de enero del 2006.
- e) Acuerdo N° 1327 D.D.E-2008 con fecha 9 de abril del 2008 nombramiento interino en el cargo de docente, en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso, con un total de 18 horas a partir del 1° de febrero al 31 de marzo del 2008.
- f) Acuerdo N° 2723-D.D.E7-2008 con fecha 16 de junio del 2008 nombramiento interino en el cargo de docente, en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso, con un total de 18 horas a partir del 1° de abril de 2008 al 31 de enero del 2009.

De acuerdo al análisis de la documentación se comprobó que el docente Erwin Saúl Herrera recibe pago de sueldos por el Instituto Rosario Molina de Alfaro, del Municipio de Alauca, El Paraíso con 36 horas en el cargo de Asistente de Taller Industrial, cabe mencionar que está funcionalmente en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope y por el Instituto Técnico Güinope con 18 horas clase frente a alumnos.

Asimismo, se constató que según horario de clases del año 2009, del docente Erwin Saúl Herrera, extendido por la Secretaria General del Instituto Técnico Güinope, Lic. Doris M. Saucedo N., detalla las clases de Taller de Madera que imparte en los horarios comprendidos de 7:00 a 12:40 p.m. y según el diario pedagógico y administrativo de los años 2005 al 2009, se comprobó que el docente Erwin Saúl Herrera ha desempeñado los cargos de docencia y personal administrativo en el Instituto Técnico Güinope en la misma jornada de trabajo.

Como resultado del análisis de la documentación, se comprueba que el docente Erwin Saúl Herrera ha recibido pagos por concepto de sueldo sin ejercer funciones en el cargo de Asistente Jefe de Taller Industrial en el Instituto Técnico Güinope existiendo una incompatibilidad de horarios con el cargo de docente. Según los comprobantes de pago emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación Pública, pagos realizados vía transferencia en Banco Atlántida, según Cuenta N° 1200941183, así:

MESES	AÑOS				
	2005	2006	2007	2008	2009
Enero	3,616.63	4,323.48	0.00	0.00	0.00
Febrero	3,913.55	0.00	0.00	0.00	6,269.99
Marzo	3,913.55	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	3,913.55	0.00	0.00	0.00	8,105.23
Ajuste en el mes de abril (sueldo de marzo)					6,269.99
Mayo	3,913.55	0.00	0.00	6,464.98	8,105.23
Ajuste en el mes de mayo (sueldos de feb. Y marzo)				12,929.96	
Junio	3,913.55	0.00	0.00	0.00	8,105.23
Julio	5,101.23	0.00	0.00	0.00	
Agosto	4,210.47	4,323.48	0.00	0.00	
Ajuste en el mes de agosto (sueldo de 16 horas, feb. a julio)		25,940.88			
Septiembre	4,210.47	4,323.48	5,655.70	0.00	
Ajuste en el mes de septiembre (sueldos de feb. a junio)			28,278.50		
Octubre	4,210.47	0.00	5,655.70	0.00	
Noviembre	4,210.47	9,727.83	5,655.70	0.00	
Ajuste en el mes de noviembre (sueldos de 2 horas, feb. a oct.)		4,863.91			
Diciembre	4,210.47	4,863.92	5,655.70	0.00	
Decimotercer mes	4,210.47	4,863.92	5,655.70	5,600.12	
Decimocuarto mes	3,913.55	4,323.48	6,284.11	6,464.98	8,105.23
Vacaciones	1,304.49	2,451.53	5,576.29	6,300.47	4,446.68
SubTotal L.	58,766.43	70,005.90	68,417.37	37,760.49	49,407.56
TOTAL					L. 284,357.74

Asimismo, del análisis de la documentación se comprobó que el docente Erwin Saúl Herrera fue nombrado según Acuerdo N° 156 -DDE 07-2000 con fecha 26 de abril del 2000, como Asistente de Taller Industrial, en el Instituto Rosario Molina de Alfaro, del Municipio de Alauca, El Paraíso, con plaza de 36 horas, a partir del 01 de febrero de 2000, pero funcionalmente está en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso y el cual goza del colateral de frontera indebidamente, ya que sus funciones las desempeña en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso, ubicado en el área urbana del Municipio de Güinope.

Al estar nombrado en la plaza N° 07-02-5001-000056, el docente Erwin Saúl Herrera recibió el beneficio del colateral de frontera durante el período de enero de 2005 a junio del 2009 según los estados de cuenta proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, pagos realizados vía transferencia en Banco Atlántida, según Cuenta N° 1200941183, así:

MESES	AÑOS				
	2005	2006	2007	2008	2009
Enero	0.00	1,304.16	1,304.16	1,576.30	1,576.30
Febrero	0.00	1,304.16	1,304.16	1,576.30	1,576.30
Marzo	1,240.59	1,304.16	1,304.16	1,576.30	1,576.30
Abril	1,240.59	1,304.16	1,304.16	1,576.30	1,576.30
Mayo	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	1,576.30
Junio	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	1,576.30
Julio	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	
Agosto	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	
Septiembre	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	
Octubre	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	
Noviembre	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	
Diciembre	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	
Decimotercero	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	
Decimocuarto	1,240.59	1,304.16	1,430.66	1,576.30	1,576.30
Subtotales L.	14,887.08	18,258.24	19,523.24	22,068.20	11,034.10
TOTAL					85,770.86

Cabe mencionar que no se nos proporcionó ninguna resolución o acuerdo de traslado del cargo de Asistente del Taller Industrial del Instituto Rosario Molina de Alfaro, del Municipio de Alauca al Instituto Técnico Güinope del municipio de Güinope, El Paraíso.

D) NELY SUYAPA ZELAYA DURÓN

Según la inspección realizada al Instituto Técnico Güinope, se revisaron los diarios pedagógicos y administrativos de los docentes que desempeñan funciones en dicho centro, en los cuales se comprobó lo siguiente:

La docente **Nely Suyapa Zelaya Durón** con Identidad N° 0705-1965-00073, tiene los Acuerdos siguientes:

- 1) Acuerdo N° 163-D.D.E-7-2000 de fecha 26 de abril del 2000, en el cargo de docente en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso, con nombramiento permanente con 16 horas clases.
- 2) Acuerdo N° 164-D.D.E-7-2000 de fecha 26 de abril del 2000 en el cargo de docente, en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso con nombramiento permanente con 12 horas clases.

- 3) Acuerdo N° 2535-D.D.E-7-2002 de fecha 5 de noviembre del 2002 por ratificación de nombramiento de interino a permanente, en el cargo de Asistente Taller de Hogar, en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso, con vigencia a partir del 01 de octubre 2002.
- 4) Acuerdo N° 3393-D.D.E-7-2008 de fecha 14 de octubre del 2008 en el cargo de Docente, en el Instituto Técnico Güinope, del Municipio de Güinope, El Paraíso, con nombramiento interino con un total de 2 horas con vigencia del 01 de febrero del 2008 al 31 de enero del 2009.

Según verificación del diario pedagógico y administrativo se comprobó que durante el período de 2006 a 2009, la docente Nely Suyapa Zelaya Durón ha venido desempeñando desde el año 2005 los cargos de Docente y Asistente de Taller de Hogar en la jornada matutina en el Instituto Técnico Güinope.

Según horario de clases del año 2009, que le corresponde a la profesora Nely Suyapa Zelaya Durón, extendida por la Secretaria General del Instituto Técnico Güinope, Lic. Doris M. Saucedo N., detalla las clases de Taller de Hogar y Dibujo Técnico que imparte en los horarios comprendidos de 7:00 a 12:40 p.m., comprendiendo ambos cargos en la misma jornada de trabajo.

Según análisis de la documentación se comprueba que la docente Nely Suyapa Zelaya Durón, ha desempeñado los dos cargos en la misma jornada y ha recibido pagos de sueldo sin ejercer funciones en su totalidad en el cargo de Asistente de Taller de Hogar en el Instituto Técnico Güinope por una incompatibilidad de horarios con el cargo de docente, pagos realizados vía transferencia en Banco BGA*HSBC, según Cuenta N° 1101022475, así:

MESES	2005	2006	2007	2008	2009
Enero	0.00	4,709.48	5,366.23	6,433.96	7,204.64
Febrero	4,596.46	4,709.48	5,366.25	6,596.76	7,204.64
Marzo	4,596.46	4,709.48	5,996.28	6,515.42	5,573.32
Abril	4,596.46	4,709.48	5,681.26	6,515.42	7,204.64
Mayo	4,596.46	4,709.48	6,034.44	6,515.42	7,204.64
Junio	4,596.46	4,709.48	5,751.90	6,515.42	8,835.97
Julio	4,596.46	4,709.48	5,751.90	6,515.42	
Agosto	4,596.46	4,709.48	5,751.90	6,515.42	
Septiembre	4,596.46	4,709.48	5,751.90	6,515.42	
Octubre	4,596.46	4,709.48	5,751.90	6,515.42	
Noviembre	4,596.46	4,709.48	5,751.90	6,515.42	
Diciembre	4,596.46	4,709.48	5,751.90	6,515.42	
Decimotercero	4,596.46	4,709.48	5,751.90	6,515.42	
Decimocuarto	1,149.12	4,709.48	5,751.90	6,515.42	5,573.32
Vacaciones Estatuto	1,532.13	1,569.82	1,788.75	3,257.71	3,602.33
SUBTOTAL	57,838.80	67,502.48	82,000.29	94,473.44	52,403.52
				TOTAL L.	354,218.52

Se comprobó según la documentación proporcionada por la Secretaria General del Instituto Técnico Güinope, que la docente Nely Suyapa Zelaya Durón, durante el período 2005 al 2009, solo desempeño 16 horas del cargo de Asistente de Taller de Hogar, recibiendo el pago de las 36 horas según estados de cuenta proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación Pública.

E) EDWIN AUGUSTO GODOY ARGEÑAL

Según la inspección realizada al Instituto Reynaldo Salinas de Jacaleapa, El Paraíso, donde se revisaron los diarios pedagógicos y administrativos, de los docentes que desempeñan funciones en dicho centro educativo, en los cuales se comprobó lo siguiente:

El Docente **EDWIN AUGUSTO GODOY ARGEÑAL** con Identidad N° 0706-1958-00003, tiene los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo N° 3699-EP-86, de fecha 15 de agosto del año 1986, en el cargo de Auxiliar de Contabilidad, nombrado por Servicio Civil en el Instituto Reynaldo Salinas López, del Municipio de Jacaleapa, El Paraíso.
- b) Acuerdo N° 5326-EP-89 de fecha 13 de julio 1989, como docente en el Instituto Reynaldo Salinas López, del Municipio de Jacaleapa, El Paraíso, con nombramiento interino abierto con 4 horas en la jornada matutina.
- c) Acuerdo N° 4742-EP-90, de fecha 4 de octubre del 1990, como docente en el Instituto Reynaldo Salinas López, en el Municipio de Jacaleapa, El Paraíso, con nombramiento interino abierto con 2 horas en la jornada matutina.
- d) Acuerdo N° 2657-EP-90, de fecha 6 de julio de 1990, como docente en el Instituto Reynaldo Salinas López, del Municipio de Jacaleapa, El Paraíso, con nombramiento interino abierto, con 6 horas coprogramáticas en la jornada matutina.

Según se constató en los diarios administrativo y pedagógico del año 2006 al 2008 el Docente Edwin Augusto Godoy Argeñal, desempeñó ambos cargos en la jornada matutina. Hasta el año 2009 desempeña sus funciones en jornada contraria.

Ante lo anteriormente expuesto sobre el estatus laboral del Docente Edwin Augusto Godoy Argeñal, se concluye que durante el período que comprende el año 2006 al año 2008 desempeñó parcialmente el cargo administrativo, ya que impartió 20 horas clase frente a alumnos en el mismo horario, asimismo se comprobó mediante el diario administrativo que el docente Godoy Argeñal funcionalmente desempeña el cargo de administrador en el centro Educativo y ambos cargos en la jornada matutina.

Pagos recibidos por el docente Edwin Augusto Godoy Argeñal en concepto de sueldos, sin ejercer funciones en el cargo de Auxiliar de Contabilidad en el Instituto Técnico Reinaldo Salinas de Jacaleapa, El Paraíso, nombrado por Servicio Civil, existiendo una incompatibilidad de horarios entre ambos cargos, pagos realizados vía transferencia en BANPAIS, según Cuenta N° 6083855, así:

MESES	AÑOS			
	2005	2006	2007	2008
Enero	1,607.10	3,003.50	3,356.00	2,313.60
Febrero	2,678.50	3,003.50	2,013.60	2,313.60
Marzo	2,678.50	3,003.50	2,013.60	2,313.60
Abril	3,003.50	3,003.50	2,313.60	2,313.60
Mayo	3,003.50	3,356.00	2,313.60	2,680.80
Junio	3,003.50	3,356.00	2,313.60	2,680.80
Julio	3,003.50	3,356.00	2,313.60	2,830.80
Agosto	3,003.50	3,356.00	2,313.60	2,830.80
Septiembre	3,003.50	3,356.00	2,313.60	2,830.80
Octubre	3,003.50	3,356.00	2,313.60	2,830.80
Noviembre	3,003.50	3,356.00	2,313.60	2,830.80
Diciembre	3,003.50	3,356.00	2,313.60	2,830.80
Subtotales L.	33,995.60	38,862.00	28,205.60	31,600.80
TOTALES				L. 132,664.00

Observación:

El docente Edwin Augusto Godoy Argeñal recibió pago de sueldos por horas clase según el Sistema de Administración del Recurso Humano (SIARH), durante el año 2005 por 12 horas en enero, de febrero a diciembre por 20 horas, en el año 2007 por 20 horas en enero, de febrero a diciembre por 12 horas y en los años 2006 y 2008 por 20 horas.

Cálculo aplicado: Sueldo administrativo/40horasxhoras clase impartidas en el horario administrativo

Lo anterior incumple con lo establecido en:

Estatuto del Docente Hondureño,
Título II Obligaciones, Prohibiciones y Derechos.
Capítulo I, De las Obligaciones,
Artículo 9, numerales 1), 2), 3) y 6).

Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño

Capítulo IV De las Obligaciones,
Artículos 13 y 6, numeral 3) y 16)

Sección Segunda, De las Faltas, Sanciones y Despidos,
Artículo 137, numeral 7).

Capítulo IX De la Adjudicación de Puestos,
Artículo 93.

Capítulo I. De las Definiciones,
Artículo 2, numeral 52)

Sección Cuarta. De la Zona de Trabajo,
Artículo 180

Ley de Servicio Civil,
Capítulo I,
Artículo 0037, numeral b)
Artículo 0039.

Debido a lo anterior, recibimos las siguientes causas:

En relación a los incisos:

- a) Según Constancia de fecha 04 de noviembre del 2009, extendida por la Secretaria General del Instituto Técnico Güinope, Lic. Doris M. Saucedá N., hace constar que: “La profesora Ana Cecilia Ortega Saucedá , labora en este centro educativo como docente con dieciocho horas frente a alumnos en la jornada matutina, teniendo también acuerdo de nombramiento de Jefe de Taller de Hogar en la jornada 7:00 a.m. a 12:40 p.m.”.
- b) Según Oficio N° 1787-SGRHND-2009, de fecha 23 de diciembre del 2009, remitido por el Lic. Carlos Rigoberto Amaya, Subgerente de Recursos Humanos No Docente de la Secretaría de Educación Pública, el cual expresa: “Carlos Jesús Mejía Gonzales, su estatus Legal: Activo, Fecha de Ingreso, 15 de abril de 1992, cargo Bibliotecario Auxiliar, en el Instituto Güinope, Modalidad de Nombramiento por Acuerdo.”

Según Constancia de fecha 4 de noviembre del 2009 de la Secretaria General Lic. Doris M. Saucedá N. del Instituto Técnico Güinope, El Paraíso, hace constar que: “El docente Carlos Jesús Mejía Gonzáles labora en ese centro en el cargo de Bibliotecario Auxiliar, a partir del año de 1992, en la jornada Matutina, teniendo también acuerdo de nombramiento como docente con 12 horas frente alumnos en la misma jornada de 7:00 a.m. a 12:40 p.m.”

- c) Según Constancia de fecha 19 de octubre del 2009, extendida por la Secretaria General del Instituto Técnico Güinope, Lic. Doris M. Saucedá N., hace constar: “que el docente Erwin Saúl Herrera, labora en este centro educativo como docente con dieciocho horas frente a alumnos en la jornada matutina, teniendo también acuerdo de nombramiento de Asistente de Taller de Madera en la misma jornada”.
- d) Según constancia de fecha 4 de noviembre del 2009, extendida por la Secretaria General del Instituto Técnico Güinope, Lic. Doris M. Saucedá N., hace constar que: “La docente Nely Suyapa Zelaya Durón labora en este centro educativo como docente con dieciocho horas frente a alumnos, asimismo, desempeñando el cargo de asistente de Taller de Hogar en la jornada de 7:00 a.m. a 12:40 p.m”.
- e) Según horario de clases del año 2009 emitido por la Secretaria General y la constancia de trabajo extendida por el Director del Instituto Reynaldo Salinas cual hace constar: “Que el docente Edwin Augusto Godoy Argeñal dichos cargos los desempeña en jornada contraria.”

Comentario del Auditor:

En relación a las causas recibidas, se hacen las siguientes observaciones:

- a) Esta causa no responde a la condición del porque se le asignó más de una plaza en la misma jornada de trabajo.
- b) Esta causa no responde a la condición del porque se le asigno más de una plaza en la misma jornada de trabajo.
- c) Cabe mencionar que esta causa no responde a la condición del porque se le asigno más de una plaza en la misma jornada de trabajo.
- d) La causa no responde a la condición del porque se le asigno más de una plaza en la misma jornada de trabajo.
- e) Cabe mencionar que según la revisión de los diarios pedagógicos y los diarios administrativos, existe una incompatibilidad de horarios, ya que ambos cargos los desempeña en la misma jornada.

La suma total de los pagos indebidos efectuados a los docentes se describen a continuación:

- a) Ana Cecilia Ortega Saucedá por el valor de: **TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.301,395.64).**

- b) Carlos Jesús Mejía González por el valor de: **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.85,262.50).**
- c) Erwin Saúl Herrera por el valor de: **TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 370,128.60).**
- d) Nely Suyapa Zelaya Duron por el valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.354,218.52).**
- e) Edwin Augusto Godoy Argeñal por el valor de: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.132,664.00).**

Los cuales han originado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación Pública por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.1,243,669.26).**

RECOMENDACIÓN N° 3

AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO

- a) Elaborar un expediente personal de cada uno de los docentes de su jurisdicción y a la vez mantenerlo actualizado, con el objetivo de que al emitir un acuerdo de nombramiento permanente o interino, se tome en consideración los acuerdos emitidos por Servicio Civil o por la Dirección Departamental, a fin de evitar que no exista una incompatibilidad de horarios entre los cargos que ostente el docente.
- b) Realizar inspecciones en los centros educativos con el objetivo de verificar los docentes que tengan acuerdos de horas clases y a la vez cargos administrativos, nombrados por Servicio Civil a fin de que dichos cargos se desempeñen en jornadas diferentes.

4. NO SE REALIZAN REGISTROS CONTABLES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Al verificar los rubros de ingresos y gastos, se comprobó que la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, no realiza los registros contables de las operaciones financieras de la Dirección, asimismo, no elabora los informes de ejecución presupuestaria.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Reglamento Interno de las Direcciones Departamentales
Artículo 27, numeral e)

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
Artículo 100, numeral 9)

Según nota del 28 de octubre de 2009, enviada por el P.M. Rigoberto Salinas Valle, Gerente de Negocios Auxiliares, en el inciso d) manifiesta “Al momento de mi toma de posesión no encontré archivos de registros contables de las operaciones financieras de la Dirección Departamental de Educación de años anteriores, ni archivo de control presupuestario y las ejecuciones que actualmente se hacen es a través del sistema del SIAFI”.

En consecuencia, la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso no cuenta con un reporte que le permita conocer la situación financiera y la disponibilidad o déficit presupuestario en cada uno de los objetos del gasto.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE EL PARAÍSO

Instruir al Gerente de Negocios Auxiliares para que proceda inmediatamente a preparar registros contables, e informes de ejecución presupuestaria, que le permitan ejercer un adecuado control sobre el presupuesto de la Dirección Departamental y mantener actualizada la información financiera para la toma de decisiones oportunas.

5. NO EXISTE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2005

Durante la revisión de la documentación soporte de los rubros de ingresos, egresos y recursos humanos, por el período sujeto a examen, se comprobó que en las oficinas de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, no se encuentra ninguna documentación concerniente a las operaciones ejecutadas durante el año 2005, y según lo expresado por los empleados de esta administración tomaron posesión sin encontrar ningún tipo de documentos.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, La Norma Técnica de Control Interno No. 124-01 Documentación de Respaldo de operaciones y transacciones.

Según Nota del 6 de octubre, 2009 enviada por el P.M. Rigoberto Salinas Valle, Gerente de Negocios Auxiliares, manifiesta “No existe ningún tipo de documentos en esta oficina de la gerencia de negocios, ya que cuando tomé posesión de mi cargo no me fue entregado ningún archivo de la administración anterior”.

Asimismo, según nota del 13 de noviembre del 2009 el oficial de personal DDEP, P.M. Carlos Heriberto García, manifiesta “Le informo que mi persona ingresó a esta Dirección Departamental de Educación el 21 de julio de 2006, en el cual se encontraron los archivos del año 2005 totalmente vacíos, razón por la cual no existe información referente a ese año 2005”.

Según Nota del 3 de agosto de 2012, enviada por el Lic. René Antonio Ochoa Moncada, Ex Gerente de Negocios durante el período comprendido de febrero a diciembre 2005, manifiesta “que le hice entrega a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, toda la documentación respectiva correspondiente al año 2005, donde yo me desempeñé como Gerente de Negocios...”

Comentario del Auditor:

Cabe mencionar que según comentario verbal del Lic. René Antonio Ochoa Moncada, Ex Gerente de Negocio, no posee documento alguno donde haga constar que entregó la documentación correspondiente al año 2005 a los nuevos funcionarios de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.

Al no contar la administración con la documentación que respalde las diferentes transacciones realizadas en el año 2005, esto limita comprobar que el presupuesto asignado a la Dirección Departamental fue ejecutado de una manera eficiente y eficaz.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO

- a) Instruir a todo el personal de esa Dirección Departamental de Educación a fin de que se emitan los controles necesarios para el archivo y salvaguarda de toda la documentación soporte que se genere de las diferentes transacciones para su posterior revisión, ya que la misma debe estar archiva por un tiempo no menor de 5 años a partir de la fecha de la emisión del documento.
- b) Realizar al término de su gestión la entrega mediante acta de los diferentes archivos que contenga toda la documentación e información para las autoridades futuras.

CAPITULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Egresos, Presupuesto, Recursos Humanos Docente y no Docente de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, no se encontraron hechos subsecuentes que tuviesen que ser revelados, ni que originaran la determinación de responsabilidades.

CAPITULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Egresos, Presupuesto, Recursos Humanos Docente y no Docente, no realizamos un seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores en vista de que es la primera auditoría que se realiza a esta Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de noviembre de 2009

FRANCISCA MARTÍNEZ ZEPEDA
Coordinadora Proyecto de Educación